

**Exp. 2022-000553 – ACCIÓN DE TUTELA - REPARTO SALA PLENA**

Jorge Enrique Calducho Gonzalez <jorgec@cortesuprema.gov.co>

Mar 22/03/2022 14:48

Para: Recepcionprocesospenal <recepctionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

**Cordial saludo:**

De manera atenta se remite la acción de tutela sometida a reparto por **SALA PLENA**, como se identifica a continuación:

<b>Radicación No. 11001 02 30 000 2022</b>	<b>000553</b>	<b>00</b>
--	---------------	-----------

la acción de tutela instaurada por los señores ÓSCAR CARRILLO VACA y ÁLVARO RAUL VALLEJOS YELA, contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la OIT Capítulo Colombia, el Congreso de la República, el Mini

Magistrado Ponente: Dr. (a).	Gerson Chaverra Castro
------------------------------	------------------------

NOTA:

Cordialmente,

Secretaría General – Corte Suprema de Justicia.

Favor acusar recibido

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala Plena

**Magistrado Ponente: Dr. Gerson Chaverra Castro**

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LOS SEÑORES  
ÓSCAR CARRILLO VACA Y ÁLVARO RAUL VALLEJOS YELA,  
CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, LA  
OIT CAPITULO COLOMBIA, EL CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA, EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROTECCIÓN  
SOCIAL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.**

**Fecha de Reparto** 18 de marzo de 2022

**Expediente Nro.** 11-001-02-30-000-2022-00553-00

San Juan de Pasto 17 de marzo de 2022

**Señores  
Magistrados  
Consejo de Estado  
E. S. D.**

**REFERENCIA: Acción de Tutela.**

**OSCAR CARRILLO VACA y ALVARO RAUL VALLEJOS YELA,** identificados como aparece bajo nuestras firmas, Magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, vecinos y residentes en Pasto, nos permitimos presentar ante Ustedes, con respeto, **ACCION DE TUTELA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la COMISIÓN INTERSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA, DEL TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL, DE HACIENDA y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION,** por violación a nuestros derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, A LA VIDA DIGNA Y AL TRABAJO EN CONDICIONES DE DIGNIDAD.**

**PRETENSIONES:**

**1. CON EL FIN DE QUE ESTA COMISIÓN PUEDA ADELANTAR, ADECUADAMENTE Y DE MANERA SEPARADA, LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES, TAL COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 239 DEL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO, SE SOLICITA QUE SE ORDENE A LOS ACCIONADOS, CADA UNO DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL Y LOGISTICO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO; EN CONCRETO, PARA CREAR, AL MENOS UN DESPACHO ADICIONAL DE MAGISTRADO PARA ESTA COLEGIATURA Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL SUFICIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO CON LA NUEVA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA, GARANTIZANDO LA INVESTIGACIÓN Y EL JUZGAMIENTO POR DOS FUNCIONARIOS DIFERENTES. EN ESE ENTENDIDO, SE PIDE QUE LA PLANTA DE PERSONAL DE CADA DESPACHO DE MAGISTRADO, AL MENOS, SEA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES CARGOS:**

**1 ABOGADO ASESOR,  
1 AUXILIAR JUDICIAL,  
2 SUSTANCIADORES,  
1 ESCRIBIENTE Y  
1 AUXILIAR DE SISTEMAS**

**Y QUE LA SECRETARÍA JUDICIAL SEA COMPLEMENTADA CON LA CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES CARGOS:**

*2 OFICIALES MAYORES  
2 ESCRIBIENTES  
1 AUXILIAR DE SISTEMAS  
2 CITADORES.*

LO ANTERIOR EN ORDEN A SOLVENTAR RAZONABLEMENTE LA ALTA CONGESTIÓN LABORAL QUE REGISTRAMOS, LAS NUEVAS COMPETENCIAS Y NUEVOS PROCEDIMIENTOS A ASUMIR, *EN UN PLAZO MAXIMO DE UN MES, ANTE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO LEY 1952 Y 2094 DE 2021, EL 29 DE MARZO DE 2020, DE MODO QUE SE NOS PERMITA TRABAJAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DE DIGNIDAD, COMO LAS DEMÁS JURISDICCIONES.*

**2. SE ORDENE A LOS ACCIONADOS QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, PROCEDAN A PRESENTAR Y TRAMITAR AL INICIO DEL SIGUIENTE PERIODO LEGISLATIVO, PROYECTO DE ACTO LOEGISLATIVO QUE PERMITA LA ELECCIÓN DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.**

#### **PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:**

- ✓ *EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LA CREACIÓN INMEDIATA DE LOS CARGOS REQUERIDOS, SE SOLICITA QUE SE ORDENE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO, HASTA TANTO SE CUENTE CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER LAS NUEVAS EXIGENCIAS QUE IMPONE EL MENCIONADO ESTATUTO.*
- ✓ *SI EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OPTASE POR LA REGIONALIZACIÓN DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA, PRETERMITIENDO LOS PROBLEMAS DE FONDO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA, QUE SE EXPLICARÁN EN EL SIGUIENTE ACÁPITE, Y LAS NORMAS DE COMPETENCIA CONSAGRADAS EN LA LEY ESTATURIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; SE SOLICITA, QUE SE ORDENE A LAS AUTORIDADES ACCIONADAS QUE SE DEJE SIN EFECTOS DICHA DISPOSICION O SE SUSPENDA SU ENTRADA EN VIGENCIA, HASTA QUE SE ADELANTE EL CONTROL LEGAL RESPECTIVO.*

#### **MEDIDAS CAUTELARES:**

Solicitamos que, como medida cautelar, se ordene al Consejo Superior de la Judicatura, la suspensión provisional de la entrada en vigencia del Acuerdo a través del cual se establece la regionalización en el funcionamiento de la Jurisdicción Disciplinaria, hasta tanto se garantice el fortalecimiento efectivo de la planta de personal y de la capacidad operativa y logística de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño para que pueda asumir, con la eficacia debida, el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con la nueva legislación disciplinaria, en especial, para que pueda garantizar la investigación y el juzgamiento disciplinario por dos funcionarios

diferentes, cometido que sería imposible lograr, con la actual composición dual de la Comisión Seccional.

## **NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL PROTECCION DERECHOS.**

1. Nuestra constitución política tiene como fin "asegurar a sus integrantes la vida (...) el **trabajo, la justicia, la igualdad** (...) dentro de un **marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo**".
2. Valores que se efectivizan en el artículo 13 al preceptuar: **Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación**.
3. En el mismo sentido, el artículo 53 consagra como una de las garantías del derecho al trabajo:" (...) **Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo**".
4. Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos señala que "los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y garantizar su libre y pleno ejercicio, sin discriminación alguna (artículo 1); a que se respete su integridad física y psíquica, no se someta a tratos inhumanos, debiendo ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano(artículo 5); tiene derecho a ser oída en un debido trámite administrativo (artículo 8); son iguales ante la ley, sin discriminación(artículo 24)".

5. Ahora, el **CONVENIO 111 de la OIT, SOBRE LA DISCRIMINACIÓN**, ratificado por Colombia el 4 de marzo de 1969, en su preámbulo consagra quee "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades, y considerando además que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la declaración Universal de Derechos Humanos".

De igual manera, el mismo convenio, en su primer artículo regla lo siguiente:

"1. a los efectos de este Convenio, el término **discriminación** comprende:

(a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

(b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando

*dichas organizaciones existan, y con otros organismos 4 apropiados.*

*2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.*

*3. A los efectos de este Convenio, los términos **empleo** y **ocupación** incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.”*

### **PROCEDENCIA Y URGENCIA DE LA TUTELA:**

Teniendo en cuenta que, a partir del 29 de marzo de 2022, comenzará a regir el nuevo Código General Disciplinario y que, pese a su inminencia, no se cuenta, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, con los medios, la infraestructura, la planta de personal ni la capacitación necesaria para ello; resulta palmaria la amenaza y vulneración de nuestros derechos fundamentales a la igualdad, a la vida y al trabajo en condiciones dignas; por parte de las entidades accionadas.

En consideración a lo precedente y a que, en este contexto, no existe otro medio de defensa judicial eficaz para salvaguardar nuestras garantías Constitucionales, es indiscutible la procedencia de la acción de tutela.

Con el fin de soportar las anteriores afirmaciones y corroborar la afectación de los derechos fundamentales reclamados y la necesidad urgente de su protección constitucional, es necesario tener en cuenta los siguientes:

### **HECHOS**

- 1.** Somos MAGISTRADOS SECCIONALES DE CARRERA JUDICIAL, encargados de la Jurisdicción Disciplinaria, cargos para los cuales optamos por CONCURSO DE MERITOS, sometiéndonos, al igual que todos los Magistrados en Colombia, a las etapas del respectivo proceso de selección; y, en razón a ello, estamos catalogados legalmente en la misma jerarquía y tratamiento salarial y prestacional.
- 2.** Nuestra función esencial, es la de investigar abogados, jueces, fiscales, auxiliares de la justicia, árbitros, conciliadores, notarios cuando asumen funciones jurisdiccionales y, recientemente, empleados de la Rama Judicial; por lo que ejercemos un mecanismo de control social institucional sobre quienes integran la administración de justicia y aquellos que ostentan una profesión tan importante e influyente, como la abogacía; y desempeñamos una labor esencial para prevenir y combatir la corrupción dentro de todo el ámbito de la administración de justicia y pública.

- 3.** Pese a la importancia de la función que desempeñamos y a la igualdad que existe respecto a la condición de Magistrados de otros Tribunales, se aprecia una discriminación frente a la jurisdicción que integramos, en la medida que, desde la perspectiva Constitucional, no se contempla la posibilidad de que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, como Alta Corte, participe en la elección de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha omisión, frente a la posibilidad de participar de la elección de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura resulta relevante, si se tiene en cuenta que dicha Corporación es la que administra los recursos de la Rama Judicial, se encarga de la organización del mapa judicial; determina la estructura de todos sus órganos y, por lo tanto, establece la creación, fusión y extinción de despachos judiciales; decide sobre las medidas de descongestión; administra la carrera judicial y organiza los concursos para determinar quiénes la integran; presenta el informe sobre el estado de la administración de justicia al Congreso; adopta, con la Comisión Interinstitucional de la Rama judicial -donde tampoco tenemos representación alguna-, el plan de desarrollo para presentarlo al Gobierno Nacional.
- 4.** Esta odiosa configuración constitucional, genera que LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, HOY COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (menos aún LAS SALAS DISCIPLINARIAS SECCIONALES HOY COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA JUDICIAL) no tenga incidencia alguna EN LAS DECISIONES DE DESTINACION PRESUPUESTAL; lo que trae como consecuencia que el Congreso, el Gobierno nacional y demás accionados, por regla general, no atiendan nuestras necesidades.
- 5.** Hasta el año 2015, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura se alternaba entre las Salas Administrativa y Disciplinaria, con lo cual, al menos esporádicamente, se contaba con representación y voz en la exposición de nuestras necesidades. Sin embargo, a partir del año 2015 con la promulgación del Acto Legislativo 02, la Sala Administrativa, de facto, asumió sus nuevas funciones sin acato a que ello sólo podía hacerlo hasta la conformación y posesión de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, es decir, hasta el 13 de enero de 2021. Esa circunstancia, dio lugar a que, desde entonces, se cercene la participación del Presidente de la Sala Disciplinaria, cuando ejercía la representación del Consejo Superior de la Judicatura, en la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.
- 6.** Esa circunstancia resulta más gravosa si se recuerda que, de conformidad con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la Jurisdicción disciplinaria no cuenta con representación alguna en la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial; y que ese órgano de gobierno que traza las políticas del sector.
- 7.** Nuestra función, para claridad de quienes van a conocer esta tutela consiste en investigar y juzgar a abogados mediante el procedimiento verbal consagrado en el Ley 1123 de 2007; y a funcionarios que administran justicia permanentemente o de forma transitoria: jueces, fiscales, empleados, jueces de paz, conciliadores, tribunales de arbitramento, notarios, así como

empleados y auxiliares de la justicia en todo Nariño; a través del procedimiento eminentemente escriturario de la Ley 734 de 2002. En ese entendido y dado que nos corresponde verificar las posibles irregularidades cometidas por abogados y quienes administran justicia en todas las ramas del derecho, para el ejercicio de nuestras funciones, debemos estar altamente calificados, actualizarnos constantemente en nuestros conocimientos y mantener una formación constante.

Ahora, en nuestra condición de Jueces de Primera instancia y por el sistema inquisitivo que tiene la jurisdicción disciplinaria, nos corresponde, en una misma Colegiatura, adelantar las labores de instrucción y juzgamiento. Esa situación y la mixtura entre los procedimientos, verbal y escritural, que regulan los proceso contra abogados y funcionarios, provoca que todo nuestro tiempo deba repartirse entre la apertura de asuntos, la evaluación de indagaciones preliminares, la calificación de investigaciones, la celebración de audiencias, la sustanciación de procesos, la emisión de sentencias, el decreto de pruebas, la práctica de pruebas, la instrucción de asuntos, etcétera.

Con el fin de cumplir con toda la carga laboral que nos corresponde, mientras realizamos durante casi la totalidad de la jornada las audiencias programadas, hemos debido reinventarnos constantemente, junto con la corta planta de personal que conforma la Comisión.

Ello comporta, desde luego, dedicar tiempo más allá de la jornada laboral y privarnos de la posibilidad de tener tiempo libre y de disponer del mismo, para dedicarlo a nuestras familias y a otras actividades, en ejercicio de nuestro derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- 8.** En el año 1992, cuando se crearon las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, esta Corporación -hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño- contaba con **8 servidores en total**: 2 magistrados 2 auxiliares judiciales (uno por despacho) 1 secretario, 1 oficial mayor, 1 Escribiente, 1 Citador. Para esa época, el número de abogados, a nivel nacional, rondaba los 30.000; en la actualidad, esa cifra rebasa los 350.000.

De igual manera, desde que comenzó a funcionar la jurisdicción disciplinaria, se han creado innumerables cargos de magistrados, jueces y Fiscales; se han incrementado sus plantas de personal; se han implementado medidas de descongestión; y se han erigido los Juzgados Administrativos, de pequeñas causas, de ejecución de sentencia, de restitución de tierras, etcétera; lo que ha aumentado considerable e indiscutiblemente, los sujetos que debemos investigar, juzgar y, eventualmente, sancionar.

Adicionalmente, no puede pasarse por alto que ésta Colegiatura, a diferencia de lo que ocurre con la mayoría de nuestras homólogas en el país, debe encargarse de la función disciplinaria respecto de **DOS DISTRITOS JUDICIALES DIFERENTES**; en tanto, en el departamento del Putumayo no existe una Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Ahora, dicha situación se torna más compleja si se tiene en cuenta que Nariño y Putumayo son departamentos que padecen de muchos problemas que alteran el orden público (narcotráfico, paramilitarismo, grupos al margen de la Ley, guerrillas, minería ilegal, etcétera); lo que ha ocasionado que se creen más despachos judiciales (Fiscalías y Juzgados); que sus titulares se encuentren más propensos a incurrir en infracciones disciplinarias; y a que, de contera, se aumente considerablemente el número de funcionarios que son susceptibles de ser investigados por ésta Colegiatura.

Además, como si fuera poco, con la entrada en vigencia, el 13 de enero de 2021, del artículo 257A de la Constitución Política, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, deben asumir la investigación de los empleados judiciales; los cuales, en número, triplican la cantidad de jueces y fiscales; y, en consecuencia, aumentan en igual proporción los sujetos que ahora pueden ser investigados por ésta Colegiatura.

Pese a lo anterior, en el año 2016, en virtud de un Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, el cargo de escribiente de la secretaría fue trasladado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño; lo cual redujo, sustancial y permanentemente, la planta de personal de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño.

Ahora, si bien desde el mes de noviembre 2020 se creó un cargo de sustanciador para cada despacho y en el último año se otorgó, en descongestión, un cargo de sustanciador para cada Magistratura; esas medidas resultan insuficientes para cubrir una carga aproximada de 600 procesos, por despacho.

**9.** Con la expedición del acuerdo PSAA15-10402 (se anexa), se crearon en todas las jurisdicciones nuevos cargos, en todos los niveles, desde Altas Cortes hasta centros de servicios. Es así que, el cargo de abogado asesor fue concedido a todos los demás despachos de los magistrados del país, de la justicia ordinaria y contenciosa; sin embargo, en cuanto a la jurisdicción disciplinaria NI SIQUIERA SE LA MENCIONA, en el referido acto administrativo.

Ese, señores Magistrados es un acto fehacientemente discriminatorio.

**10.** Posteriormente, frente al escándalo causado por lo que fue conocido como "el cartel de la toga", en una reunión realizada en la ciudad de Pasto, las cabezas de las tres ramas del poder público, se comprometieron a fortalecer la jurisdicción disciplinaria, lo cual no ha ocurrido hasta la actualidad.

**11.** Para el año 2014, el Consejo Superior de la Judicatura recibió el resultado de un estudio, producto de un contrato suscrito con una firma consultora -Gestión Estratégica y Desarrollo, denominado como "DIAGNÓSTICO Y MODELO DE GESTIÓN PARA LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA" -SE ANEXA-; sin embargo y pese a que dicha Corporación es la destinataria de los informes estadísticos presentados trimestralmente por las Colegiaturas que integran la jurisdicción

disciplinaria y se encarga de rendir el informe anual al Congreso de la República; ignoró sus conclusiones y no tomó medida alguna, al respecto.

**12.** Las estadísticas, únicamente, han servido para que en los Acuerdos anuales de "respuesta esperada"; expedidos por el Consejo Superior, hayan estimado que, en despachos donde sólo existe un Magistrado y un auxiliar, puede exigirse rendimientos de hasta 2000 procesos. Esa situación, permite corroborar la discriminación y desigualdad en el tratamiento de los funcionarios que integramos la jurisdicción disciplinaria; lo cual atenta contra nuestros derechos al trabajo y la vida digna; y afecta la prestación del servicio administración de justicia.

Veamos, a manera de ejemplo, las imágenes correspondientes a los acuerdos de los años 2015, 2017, 2019 y 2021, en los que se establece la capacidad de respuesta máxima:

ACUERDO PCSJA21-11801 del 16/06/2021, "Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces periodo 2021 y magistrados para el periodo 2021-2022"  
Hoja No. 3

los magistrados en el sistema de información estadístico de la Rama Judicial SIERJU del año 2021.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los magistrados de tribunal superior, tribunal administrativo y comisiones seccionales de disciplina judicial, correspondiente al periodo del 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de Procesos)
Comisión Seccional de Disciplina Judicial	1226
Tribunal Administrativo Sin Secciones	1187
Tribunal Administrativo Sección Primera	661
Tribunal Administrativo Sección Segunda	1043
Tribunal Administrativo Sección Tercera	798
Tribunal Administrativo Sección Cuarta	531
Tribunal Superior Sala Civil	611
Tribunal Superior Sala Civil-Familia	685
Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral	568
Tribunal Superior Sala de Familia	574
Tribunal Superior Sala Laboral	1282
Tribunal Superior Sala Penal	859
Tribunal Superior Sala Única	378

Acuerdo PCSJA19-11199 de 31 de enero de 2019, por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la república.  
Hoja 2

**ARTÍCULO 1.º** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados de tribunal superior, tribunal administrativo y salas disciplinarias seccionales, correspondiente al periodo del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
Sala disciplinaria de consejo seccional	1226
Tribunal administrativo sin secciones	1281

Tribunal administrativo (sección primera)	747	9
Tribunal administrativo (sección segunda)	1260	
Tribunal administrativo (sección tercera)	907	
Tribunal administrativo (sección cuarta)	614	
Tribunal superior (sala civil)	835	
Tribunal superior (sala civil-familia)	1010	
Tribunal superior (sala civil-familia-laboral)	652	
Tribunal superior (sala de familia)	754	
Tribunal superior (sala laboral)	1434	
Tribunal superior (sala penal)	1174	
Tribunal superior (sala única)	590	

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA17-10635 de enero 31 de 2017, "Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República"

Seccionales, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, así:

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Salas Disciplinarias - Consejos Seccionales de la Judicatura	1625
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil	730
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia	956
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia-Laboral	627
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala de Familia	601
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral	1135
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Penal	1049
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Única	427
Tribunal Administrativo - Sección Primera - Sistema Mixto	629
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Oral	1339
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Mixto	1230
Tribunal Administrativo - Sección Tercera - Sistema Mixto	822
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Mixto	496
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Oral	462
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Escrito	455
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Oral	898
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Mixto	1351

**ACUERDO No. PSAA15-10290**  
(Enero 29 de 2015)

"Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No. PSAA14-10281 de 2014 y PSAA15-10289 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2015,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los cargos de Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, así:

Tipo de Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Tribunal Superior Sala Civil	928
Tribunal Superior Sala Penal	1136
Tribunal Superior Sala Laboral	1673
Tribunal Superior Sala Laboral - Oral	1673
Tribunal Superior Sala Única	764
Tribunal Superior Sala de Familia	761
Tribunal Superior Sala Civil-Familia	961
Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral	971
Tribunal Administrativo Sin Secciones	1624
Tribunal Administrativo Sin Secciones – Oral	1624
Tribunal Administrativo - Sección Primera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Segunda	1624
Tribunal Administrativo - Sección Tercera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta	1624
Sala Jurisdiccional Disciplinaria	2000

No resulta razonable que, a despachos que cuentan con una corta planta de personal, se les exija rendimientos tan elevados; más aún cuando existen otros, de la misma categoría, cuyo nivel de exigencia, en relación con la cantidad de empleados y funcionarios que los conforman, es mucho más bajo.

**13.** Este trato desigual resulta evidente si se tiene en cuenta que, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto y en el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, disponen de plantas de personal mucho más amplias, aun cuando no deben sobrellevar una ingente carga laboral como la nuestra. Basta con mencionar, al respecto, que en cada Sala de Tribunal Superior de Pasto disponen de una secretaría conformada por varios empleados (secretario, oficial mayor, escribiente, contador, ingeniero de sistemas, citador, etcétera); y en el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, se cuenta con cuatro empleados por despacho de Magistrado.

**14.** Siendo así, la jurisdicción disciplinaria de la que hace parte esta Comisión Seccional ha estado tradicionalmente congestionada y marcadamente discriminada, ya que, pese a soportar cargas superiores de procesos; plantas de personal absolutamente insuficientes; y labores muy dispendiosas (instrucción y juzgamiento); se nos imponen mayores exigencias de "respuesta esperada" que a otros servidores de similar jerarquía.

**15.** Si ello era así, antes de la entrada en vigencia del artículo 257 A Constitucional, con el que se nos asignó la competencia para investigar y juzgar empleados judiciales, es claro que la congestión y la cantidad de trabajo tendrá un aumento exponencial; más aún si se recuerda que, como se dijo arriba, el número de trabajadores de

los despachos judiciales, al menos, triplica el de los titulares de los 11 mismos.

Al respecto, no puede pasarse por alto que la reforma constitucional en cita no distinguió el término empleados judiciales, lo que nos avoca hoy a conocer también los asuntos en contra de todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación, incluyendo, entre ellos, miembros del CTI y Medicina Legal; como de todos los empleados de los Consejos Seccionales, de todos los empleados de los despachos judiciales y de todos los empleados de las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial.

**16.** Teniendo en cuenta lo descrito, parece imposible que, con la escasa planta de personal con la que cuenta la Comisión asumamos, a partir del 29 del presente mes, la aplicación de un nuevo procedimiento, sin dejar de tramitar los asuntos que se adelantan mediante el procedimiento verbal de la Ley 1123 de 2007 y el procedimiento escritural contemplado en la Ley 734 de 2002.

**17.** La entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 y sus reformas, se ha aplazado con el fin de que las entidades encargadas de su aplicación se preparen, actualicen y reestructuren; lo cual, restando quince días para que comience su implementación, no ha ocurrido y, por el contrario, se pretende que se asuman las nuevas competencias y funciones, en las mismas precarias condiciones en que nos hallábamos, con el agravante de una eventual regionalización a través de la cual se incrementaría ostensiblemente la carga laboral actualmente vigente.

**18.** Aunado a lo dicho, debe recordarse que el artículo 12 de la nueva normatividad, en acatamiento a órdenes de la Corte IDH, exige que se separen los roles entre acusador y juzgador; y que el artículo 254 *ibidem* prescribe que el juicio lo adelante el Magistrado ponente, pero el fallo lo emita la respectiva Sala. Dichos apartes normativos, sin lugar a dudas, imponen la necesidad de que, cuando menos, deban existir tres magistrados por Sala y que cada uno de ellos cuente con un equipo de trabajo suficiente para gozar de independencia en el desarrollo de sus labores y no tener que acudir, constante y permanentemente, a la colaboración de personas que, formalmente, no hacen parte de la Rama Judicial, como los Con jueces.

En este punto, debe decirse que resulta inconcebible que, para cumplir de manera separada las funciones de acusación y juzgamiento, al menos, en principio, debamos acudir a la colaboración constante de los Con jueces; en la medida que el Magistrado que adelanta la labor de instrucción, queda impedido para suscribir la sentencia que se profiera en la etapa de juzgamiento.

**19.** No conocemos, insistimos, medidas tendientes a dicha implementación, a racionalizar nuestro trabajo y a dignificarlo.

**20.** De otro lado, debe destacarse que esta Comisión tuvo que adelantar, de manera autónoma e independiente, el proceso de digitalización de procesos, con el fin de afrontar las vicisitudes causadas por la pandemia del COVID-19. Al respecto, debe anotarse que sólo para inicios del año 2021 se nos informó que se había contratado una empresa para la digitalización de procesos, cuando casi la totalidad de estos se encontraban escaneados a través de los

empleados de la Colegiatura y con equipos que cada uno de ellos debió adquirir, ante la insuficiencia de aquellos que fueron provistos por Administración Judicial. 12

**21.** Las situaciones narradas, tornan en inentendible que, a finales de 2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11604 el CONSEJO SUPERIOR ampliara las plantas de la Dirección Nacional de Administración Judicial, -131 cargos-; incluyendo el fortalecimiento del órgano de control disciplinario, a sabiendas de que su competencia se trasladaría a la Comisión Nacional y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, en los primeros días del mes de enero de 2021.

**22.** De otro lado, debe relievase que la reforma introducida con el Código General Disciplinario fue implementada a instancia de la Procuraduría General de la Nación y que dio lugar a la creación, en esa entidad, de una nueva y copiosa nómina, de al menos 1.400 servidores, esto es más de 3 veces la que compone la jurisdicción disciplinaria a nivel nacional; aun cuando, para ese momento, el Ministerio Público ya disponía de las Procuradurías Regionales y Provinciales en cada departamento, y con la dotación de personal de investigación.

**23.** Finalmente, es pertinente mencionar que, según se ha podido conocer, el día de ayer, miércoles 16 de marzo de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura habría expedido un acuerdo en el que se establece la regionalización de la jurisdicción disciplinaria; con lo que se pretende que, para poder separar las funciones de instrucción y juzgamiento, cada una de ellas sea adelantada por una Comisión Seccional diferente. Es decir que, respecto a un mismo proceso disciplinario, la etapa de investigación se tramitará en una Comisión Seccional mientras su juzgamiento se efectuará en otra Colegiatura homóloga de la región.

Esa medida, contrario a solucionar los inconvenientes descritos anteriormente, los mantiene y crea nuevos problemas para las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; en la medida que no se fortalece su infraestructura ni sus plantas de personal y, adicionalmente, se les impone la obligación de asumir su propia carga laboral y una ajena. Además, desde el punto de vista del acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, la pretendida regionalización dificulta aún más ese acceso, contrariando el deber de garantizar una administración de justicia cercana a la comunidad.

Este tipo de determinaciones, no sólo son soluciones improvisadas, superficiales y carentes de eficacia, sino también una muestra más de la indiferencia frente a nuestras necesidades y el trato discriminatorio que se nos ha prodigado, respecto de otros Tribunales; puesto que, ante la inminencia de un colapso por la alta carga laboral y la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contempladas en el nuevo Estatuto disciplinario, se prescinde de la posibilidad de fortalecer la jurisdicción disciplinaria y, por el contrario, se opta por aumentarnos las funciones y la carga laboral.

Aunado a lo expresado, el referido acto administrativo implica que el Consejo Superior de la Judicatura se abstrae de su responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio de administración de justicia disciplinaria, con el fin de trasladarla a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial; y da

lugar a que, mediante una disposición de inferior categoría, se desconozcan las normas legales que determinan la competencia territorial, como aquella contenida en el numeral 2 del artículo 114 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en la que se establece que las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (actualmente Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial), son competentes para: "*2. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los jueces y los abogados por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción.*" (subrayas fuera del texto), disposición normativa que se vulneraría flagrantemente con la implementación del acuerdo de regionalización que se pretende implementar.

### **PRUEBAS:**

Solicitamos se tengan en cuenta como pruebas:

1. Acuerdo de creación de plantas de la Rama Judicial año 2015.-
2. Diagnóstico de las Salas disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura 2014.
3. Acuerdo de ampliación de plantas en la Dirección Nacional de Administración Judicial, de finales de 2020 incluyendo nombramientos en el órgano de control interno cuando estaba a punto perder su competencia que se trasladó a esta jurisdicción.
4. Copia de las solicitudes elevadas, ante distintas instancias, con el fin de que, ante la alta congestión de la Colegiatura, se implementen medidas de descongestión y/o se amplíe la planta de personal.
5. Acuerdos de respuesta esperada años 2015-1017- 2019 y 2021.
6. Certificación en la que se informa cuál es la planta de personal con la que cuenta la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño

Además de la anterior prueba documental, respetuosamente solicitamos oficiar, así:

1. A la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura para que remita copia de los reportes estadísticos reportados, por ésta Comisión y por los Tribunales Superior de Pasto y Contencioso Administrativo de Nariño, durante el año 2021.
2. A la Dirección Seccional de Administración Judicial de Nariño – Recursos Humanos solicitando informar el número total de funcionarios y empleados de la Rama Judicial adscritos al Distrito Judicial de Pasto a la fecha, incluyendo los propios servidores de esa dirección. Lo cual demostrará, entre otras cosas cuál era el número de destinatarios -funcionarios- que teníamos hasta el 13 de enero de 2021 y cuál ahora que se asumió la competencia para investigar empleados de la Rama judicial.

3. A las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Nariño y Putumayo, 14 solicitando informar el número total de funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación en estas Seccionales, incluyendo los servidores de Medicina legal y CTI a la fecha. Lo cual demostrará, entre otras cosas cuál era el número de destinatarios -funcionarios- que teníamos hasta el 13 de enero de 2021 y cuál ahora que se asumió la competencia para investigar empleados de la Fiscalía General.
4. A la Unidad del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura para que certifique el número total de abogados inscritos hasta la fecha, incluyendo quienes tengan licencia temporal vigente, con miras a demostrar el incremento desproporcionado de destinatarios de nuestra labor.
5. A la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, con el fin de que certifiquen cuál es la planta de personal con la que cuentan en las secretarías de cada Sala del Tribunal Superior de Pasto y en cada despacho del Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño; con el fin de verificar la desproporción, entre esas Colegiaturas y la Comisión, en la cantidad de empleados que las conforman.
6. A cada una de las Salas del Tribunal Superior de Pasto y a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño, para que se sirvan informar cuál es la carga laboral con la que cuentan cada uno de los despachos que conforman esas Colegiaturas; y, de esa manera, verificar la desproporción que existe, entre ésta Comisión y las Corporaciones mencionadas, en cuanto al número de empleados y la carga laboral.

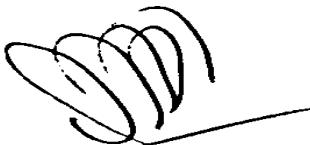
#### **JURAMENTO:**

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que no hemos presentado otra tutela por los mismos hechos y para los mismos fines, que todo lo anotado es cierto.

#### **NOTIFICACIONES:**

Recibiremos notificaciones en nuestros correos electrónicos institucionales: [ocarrilv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ocarrilv@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [avalleyj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:avalleyj@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Cordialmente,**



**OSCAR CARRILLO VACA**

**C.C. 79.408.145**



**ALVARO RAUL VALLEJOS YELA**

**C.C. 13.061.032**



**ACUERDO No. PSAA15-10402  
(Octubre 29 de 2015)**

"Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, en los numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de Sala Administrativa entre los días veintitrés (23), veintiséis (26) y veintiocho (28) de octubre del año 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura desde hace varios años ha venido examinando la evolución de la demanda de justicia creciente en la Administración de Justicia, el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales y la capacidad de respuesta del aparato judicial permanente y los requerimientos necesarios para la atención oportuna de dicha demanda.

Que teniendo concluido el ejercicio de planeación y construcción de una solución seria de oferta judicial a través de la creación de cargos permanentes, la Sala Administrativa diseñó una estrategia de Racionalización de la Oferta de Justicia para la redefinición de la estructura de cargos y la garantía de recursos presupuestales necesarios para su implementación, la cual sólo fue posible hasta cuando el Ministerio de Hacienda Pública autorizó los recursos para la creación de cargos en esta vigencia fiscal.

Que desde el mes de diciembre del año 2014, en socializaciones con las Salas Seccionales, con Tribunales y Juzgados de los diferentes distritos judiciales; se han analizado las necesidades de cada región, de manera concertada.

Que la Sala Administrativa busca actualizar el cuerpo de servidores judiciales para dar una respuesta efectiva al derecho de acceso a la Justicia en Colombia, mediante la racionalización de la oferta judicial.

Que la Sala Administrativa ha evaluado el inventario de procesos, la productividad de los despachos, las necesidades de las especialidades en sus diferentes niveles y los recursos presupuestales disponibles.

Que la Sala Administrativa el día 5 de agosto de 2015, remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional el proyecto de Acuerdo, junto con los estudios técnicos que sustentan todas y cada una de las propuestas.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial el día veintidós (22) de octubre del año 2015, emitió concepto mediante Acuerdo No. 12.

Que el numeral 3 del Artículo 97 de la Ley 270 de 1996, precisa que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial debe emitir concepto previo, el cual no obliga.

Que analizado con detenimiento el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la Sala Administrativa acoge su inmensa mayoría, salvo en materias mínimas como son: Juzgados de Menores y algunos Juzgados Promiscuos, relatorías; cargos de apoyo y Juzgados de restitución de tierras.

Que el día jueves 29 de octubre de 2015, mediante oficio DEAJ15-1163, la Doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Doctores Santiago Danilo Alba Herrera y Elkin Gustavo Correa León, Directores de las Unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente, informaron que se tiene un valor disponible por la suma de \$113.393.698.056.

## ACUERDA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** *Objetivo:* El presente Acuerdo busca fortalecer con medidas de carácter permanente la prestación de los servicios de justicia y el acceso de los ciudadanos a la misma, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

1. Lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de justicia, para atender las necesidades de la Rama Judicial.
2. Adecuar las plantas de personal a los modelos de gestión y a los nuevos sistemas procesales.
3. Agilizar los procesos y reducir los tiempos procesales.
4. Implementar la oralidad en todas las jurisdicciones y especialidades.
5. Procurar la mayor eficiencia y eficacia de la actividad judicial.
6. Racionalizar el gasto público para hacerlo más eficiente.

**ARTÍCULO 2º.-** *De las creaciones, traslados y transformaciones:* Las creaciones, los traslados y las transformaciones que se describen en el desarrollo del presente Acuerdo, se harán efectivos a partir del 29 de octubre de 2015, en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 3º.-** *Eficiencia administrativa y modelos de gestión.* Habrá Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Apoyo y Oficinas de Servicios en las jurisdicciones conforme a los modelos de gestión, a los nuevos sistemas

procesales y al tamaño de las diferentes especialidades. Su implementación se hará de manera progresiva en todas las Jurisdicciones.

**ARTÍCULO 4°.- Categorización.** Para efectos de los modelos de gestión, los distritos judiciales se clasificaron de acuerdo con la demanda en: distritos de alta y media demanda de justicia. Para cada categoría de distrito se crearán cargos proporcionales, tanto en los tribunales superiores y administrativos, como en otras plantas de servidores judiciales.

**ARTÍCULO 5°.- De los nombramientos.** Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los Acuerdos de la Sala Administrativa.

En los demás casos y de conformidad con lo ordenado en las sentencias de tutelas que así lo han decidido, las autoridades nominadoras deberán ejercer esta competencia al amparo de lo dispuesto en dicha providencia, para lo cual tendrán en cuenta los últimos registros de elegibles.

**ARTÍCULO 6°.- De las tutelas.** Los despachos que se crean en el presente Acuerdo conocerán acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 7°.- Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 8°.- Adecuación de espacios físicos.** La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados sigue a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## **CAPÍTULO II ALTAS CORTES**

**ARTÍCULO 9°.- Creación de cargos en la Corte Suprema de Justicia:** Crear en la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se relacionan a continuación:

**a. En la Sala de Casación Penal:**

1. Cuatro (4) cargos de profesional especializado grado 33, en cada Despacho de Magistrado
2. En la Relatoría: Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 21, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y dos (2) cargos de Escribiente.
3. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor y dos (2) cargos de Escribiente.
4. Para el Almacén de Pruebas y evidencias: tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3

**b. En la Sala de Casación Laboral:**

1. Tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Escribiente en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Presidencia: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21.
3. En la Relatoría: Tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 19, cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, siete (7) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Oficial Mayor.
4. En la Secretaría: Doce (12) cargos de Oficial Mayor, nueve (9) cargos de Escribiente, un (1) cargo de Profesional Especializado grado 26 - Actuario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20.

**c. En la Sala de Casación Civil:**

1. Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Presidencia: Dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 21
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y cuatro (4) cargos de Profesional Universitario grado 21.
4. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor, seis (6) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 y tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.

**d. En la Relatoría de tutelas y de Sala Plena:**

Tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21, cuatro (4) cargos de Escribiente, siete (7) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 y tres (3) cargos de Oficial Mayor.

**ARTÍCULO 10.- Creación de cargos en la Corte Constitucional.** Crear en la Corte Constitucional, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 5, tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 y tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.
3. En la Coordinación Administrativa (Oficina de Archivo): Tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 3.

4. Cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33 y tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21 en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
5. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y tres (3) cargos de Profesional Universitario grado 21 en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

**ARTÍCULO 11.- Creación de cargos en el Consejo de Estado.** Crear en el Consejo de Estado, los cargos que se relacionan a continuación:

**a. En la Sección Primera:**

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Oficial Mayor, en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Tres (3) cargos de Escribiente.
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 y un (1) cargo de Escribiente.

**b. En la Sección Segunda:**

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 3 y un (1) cargo de Citador.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el despacho 06, según código SIERJU.
4. En la Relatoría Grupo A: un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.
5. En la Relatoría Grupo B: un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

**c. En la Sección Tercera:**

1. Dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Dos (2) cargos de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Escribiente, un (1) cargo de contador Liquidador de Impuestos y un (1) cargo de Sustanciador.
3. En la Relatoría Grupo 1: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

4. En la Relatoría Grupo 2: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.
5. En la Relatoría Grupo 3: Un (1) cargo de Relator, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.
6. En la Relatoría Grupo 4: Un (1) cargo de Relator, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2.

**d. En la Sección Cuarta:**

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33, un (1) cargo de Oficial Mayor, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 y dos (2) cargos de Sustanciador en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
3. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 y un (1) cargo de Escribiente.

**e. En la Sección Quinta:**

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado.
2. En la Secretaría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
3. Equipo de trabajo Interdisciplinario de la Sección Quinta: Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, dos (2) cargos de Sustanciador, cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 1 y cinco (5) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**f. Sala de Consulta y Servicio Civil:**

1. Tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de magistrado.
2. Para toda la Sección: Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar y un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33.
3. En la Secretaría: Un (1) cargo de Oficial Mayor y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3.
4. En la Relatoría: Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 2.

**g. Presidencia del Consejo de Estado:**

Tres (3) cargos de Secretario de Alta Corporación nominado, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, dos (2) cargos de Oficial Mayor, un (1) cargo de Magistrado

Auxiliar, un (1) profesional universitario grado 20, un (1) cargo de Citador grado 5 y cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**h. Secretaría General:**

Seis (6) cargos de Oficial Mayor, cuatro (4) cargos de Escribiente y diez (10) cargos de Auxiliar Judicial grado 3.

**i. Relatoría de Asuntos Constitucionales:**

Dos (2) cargos de Relator, tres (3) cargos de Profesional grado 21, tres (3) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 y tres (3) cargos de Escribiente.

**j. Para todas las Relatorías:**

Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, comunes a las secciones.

**k. División de Archivo:**

Cuatro (4) cargos de Auxiliar Judicial grado 3 para la gestión documental y de Archivo.

**ARTÍCULO 12.- Creación de cargo para la Comisión Nacional de Género.** Crear en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial un cargo de Profesional Universitario grado 18, cuyo nominador es el Magistrado o Magistrada delegados por la Corte Constitucional, por el Consejo de Estado y por la Corte Suprema de Justicia ante la Comisión Nacional de Género.

**CAPÍTULO III  
JURISDICCIÓN ORDINARIA**

**CREACIÓN DE DESPACHOS DE MAGISTRADO**

**ARTÍCULO 13.- Salas Penales:** Crear en las Salas Penales de los Tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
3. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

4. Un (1) Despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, conformado por un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

**ARTÍCULO 14.- Salas Laborales:** Crear en la Sala Laboral de los Tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Tres (3) Despachos de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Un (1) despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

**ARTÍCULO 15.- Tribunales Superiores:** Crear un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Superior de Florencia, conformado por un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1.

## CREACIÓN DE CARGOS EN TRIBUNALES SUPERIORES

**ARTÍCULO 16.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los tribunales:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Tribunales Superiores del país:

1. Tribunales de mayor demanda: Un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
2. Tribunales de menor demanda: Un (1) cargo de Magistrado y un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

**ARTÍCULO 17.- Creación de cargos en despachos de magistrado de los Tribunales Superiores:** Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación los siguientes cargos:

- a. Tribunales Superiores de Antioquia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Cundinamarca, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pereira, Popayán y Villavicencio, excepto en los despachos de Magistrado de la Sala de Justicia y Paz: Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
- b. En el Despacho No. 30 (según SIERJU), de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1.

**ARTÍCULO 18.- Creación de cargos en las Salas de Justicia y Paz:** Crear los siguientes cargos en los despachos de magistrado de las Salas de Justicia y Paz que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Barranquilla.

2. Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento del Tribunal Superior de Medellín.
4. Un (1) cargo de Contador grado 17 en cada Despacho de Magistrado de Justicia y Paz con función de Conocimiento en Bogotá, Barranquilla y Medellín.
5. Un (1) cargo de conductor en cada Sala de Justicia y Paz de Barranquilla y Medellín, con función de Conocimiento.

**ARTÍCULO 19.-** *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Penal de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Penal de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.
2. Seis (6) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.
4. Tres (3) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.
5. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.
7. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.
8. Un (1) cargo de Escribiente en Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
9. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja.
10. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.
11. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 y un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

12. Cuatro (4) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín.
13. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de las Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.
14. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría General del Tribunal Superior de Bogotá.
15. Un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador, en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

**ARTÍCULO 20.-** *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Civil de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Civil de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.
3. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO 21.-** *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Laboral de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Laboral de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.
2. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.
3. Cuatro (4) cargos de Escribiente, un (1) cargo de liquidador grado 17 y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
4. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.
5. Tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

7. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO 22.-** *Creación de cargos en la Secretaría de Sala de Familia de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Familia de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de las Salas de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO 23.-** *Creación de cargos en las Secretarías de Sala Mixta de Tribunal Superior:* Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Mixta de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.
2. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
3. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Buga.
4. Un (1) cargo de Citador en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena.
5. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Ibagué.
6. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira.
7. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayán.
8. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva.
9. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.
10. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

**ARTÍCULO 24.- Creación de cargos en las Secretarías de Sala Única de Tribunal Superior:** Crear los siguientes cargos en las Secretarías de Sala Única de los Tribunales Superiores que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador, en la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia.
2. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Yopal.
3. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Quibdó.
4. Dos (2) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
5. Un (1) cargo de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Mocoa.
6. Dos (2) cargos de Escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Sincelejo.
7. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador en la Secretaría del Tribunal Superior de Arauca.

**ARTÍCULO 25.- Creación de conductores:** Crear un (1) cargo de Conductor grado 3 en cada Presidencia de Tribunal Superior y Administrativo ubicados en capital de departamento.

### CARGOS TÉCNICOS DE APOYO

**ARTÍCULO 26.- Creación de cargos de apoyo financiero y técnico:** Crear en cada uno de los Tribunales Superiores un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, excepto en las Salas de Justicia y Paz.

### TRASLADO Y TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS DEL CIRCUITO

**ARTÍCULO 27.- Traslado y transformación de Juzgados Civiles del Circuito:** Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Civiles del Circuito:

1. El Juzgado Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia, a Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. El Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Yopal, a Bogotá, como Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. El Juzgado 1º Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, como Juzgado 2º Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

4. El Juzgado 2º Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Cartagena, al Carmen de Bolívar.
5. El Juzgado Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Cali, al Distrito Judicial de Pereira, con sede en Pereira.
6. El Juzgado 2º Civil del Circuito de Cúcuta como Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 28.-** *Transformación y traslado de Juzgado Promiscuo del Circuito:* Transformar y trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Promiscuos del Circuito:

1. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas, Distrito Judicial de Medellín, como Juzgado Civil del Circuito de Caldas, en el mismo Distrito.
2. El Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 29.-** *Traslado y transformación de Juzgados de Menores y Penales del Circuito:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados Penales del Circuito:

1. El Juzgado 1º de Menores de Valledupar como Juzgado 3º Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar.
2. El Juzgado 1º de Menores de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Buenaventura.
3. El Juzgado 1º de Menores de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
4. El Juzgado 1º de Menores de Cartago, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Cali, Distrito Judicial de Cali.
5. El Juzgado 1º de Menores de Palmira, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
6. El Juzgado 1º de Menores de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, como Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.
7. El Juzgado 1º de Menores de Cartagena, como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.
8. El Juzgado 2º de Menores de Buga como Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

9. El Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de San Andrés en Juzgado 2º Promiscuo de Familia del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

## CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 30.-** *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

1. Donde existe Centro de Servicios Administrativos:  
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
2. Donde no existe Centro de Servicios Administrativos:  
Un (1) cargo de Juez, un (1) Secretario, un (1) cargo Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 31.-** *Creación de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Antioquia, ubicados en Medellín, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
2. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Armenia, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
3. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Barranquilla, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
4. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Bucaramanga, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
5. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buga, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

6. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cali, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
7. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
8. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 6.
9. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Santuario, con sede en Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en San Gil, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
11. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
12. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
13. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Florencia, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador .
14. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Ibagué, conformado un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
15. Diez (10) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Bogotá, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.

16. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Tunja, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
17. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Manizales, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
18. Tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Medellín, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
19. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Mocoa, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
20. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
21. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Popayán, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
22. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Sincelejo, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
23. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Yopal, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacías, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6.
25. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Cúcuta, cada uno conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente jurídico grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6

**ARTÍCULO 32.- Creación de Juzgado de Ejecución de Sentencias para Justicia y Paz:**  
Crear Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del territorio nacional, con sede en Bogotá, conformado por un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Asistente Jurídico 19, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 33.- Creación de Juzgados Penales del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.
2. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en el municipio de Caldas, Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
3. Cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Tres (3) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
6. Tres (3) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
7. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
8. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
9. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Pereira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
10. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
11. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con función de Conocimiento en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
12. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Valledupar conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
13. Un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de Conocimiento en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

14. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Escribiente, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.

**ARTÍCULO 34.- Creación de Juzgado Penal de Adolescentes:** Crear un (1) Juzgado Penal del Circuito de Adolescentes en Bogotá, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y dos (2) cargos de Sustanciador.

**ARTÍCULO 35.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales de Circuito Especializado:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales de Circuito Especializado, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

1. Donde existe Centro de Servicios Administrativos:  
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
2. Donde no existe Centro de Servicios Administrativos:  
Un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 36.- Creación de Juzgados Penales de Circuito Especializado:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado en Antioquia, con sede en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
2. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
3. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Tumaco, conformado por Juez, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2 y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Santa Marta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Pereira, itinerante; conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 37.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Laborales:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Laborales, salvo las

estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 38.- Creación de Juzgados Laborales de Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) Juzgados Laborales en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Tres (3) Juzgados Laborales en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Tres (3) Juzgados Laborales en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Laboral en Apartadó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Laboral en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Un (1) Juzgado Laboral en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Laboral en Villavicencio, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Laboral en Yopal, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un cargo de (1) Citador.

**ARTÍCULO 39.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Civiles del Circuito:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Civiles del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.

**ARTÍCULO 40.- Creación de Juzgados Civiles del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
2. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
3. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
4. Cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
5. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
6. Cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
7. Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
8. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
9. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
10. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Istmina, Distrito Judicial de Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
11. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
12. Un (1) Juzgado Civil del Circuito en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo Citador.

13. Un (1) Juzgado Civil del Circuito especializado en restitución de tierras en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador, un (1) cargo de Citador y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas.

**ARTÍCULO 41.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados de Familia:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados de Familia, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 42.- Creación de Juzgados de Familia:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Doce (12) Juzgados de Familia en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado de Familia en Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) Citador.
3. Un (1) Juzgado de Familia en Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador.
4. Tres (3) Juzgados de Familia en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) Citador.

**ARTÍCULO 43.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Promiscuos del Circuito:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Promiscuos del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 44.- Creación de Juzgados Promiscuos del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en San Marcos, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

3. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito en Puerto López, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

### CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO Y OFICINAS DE APOYO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**ARTÍCULO 45.** *Creación de Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

1. Barranquilla: dos (2) Juzgados
2. Bogotá: cinco (5) Juzgados
3. Bucaramanga: dos (2) Juzgados
4. Cali: tres (3) Juzgados
5. Medellín: tres (3) Juzgados

**ARTÍCULO 46.-** *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Bucaramanga, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 7
7. Seis (6) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

**ARTÍCULO 47.-** *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:* Crear la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 - Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Dos (2) cargos de Profesionales Universitarios grado 12 - Abogados con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Nueve (9) cargos de Asistentes Administrativos grado 7
7. Quince (15) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

**ARTÍCULO 48.- Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias:** Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y Medellín, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución de cada Distrito Judicial, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales.
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Dos (2) cargos de Asistentes Administrativos grado 7
7. Once (11) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

**ARTÍCULO 49.- Comité Coordinador:** Crear en las ciudades donde existan oficinas de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias, un Comité coordinador, integrado entre 3 y 5 jueces, según el número de cada ciudad, designados por la totalidad de los jueces de ejecución de sentencias, que se encargarán de recibir y evaluar las hojas de vida para proveer, posesionar y adelantar todos los trámites administrativos de los cargos creados en dichas oficinas.

### **JUZGADOS PENALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**ARTÍCULO 50.- Creación de Juzgados de Extinción de Dominio:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de extinción de dominio en el Distrito Judicial de Antioquia, con sede en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Uno (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Cali, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

6. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Pereira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de extinción de dominio en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 2, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

**PARÁGRAFO:** Estos despachos iniciarán su funcionamiento cuando se certifique el ingreso de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo ordenó el artículo 215 de la Ley 1708 del año 2014 y la Ley 1743 de 2015, artículo 2º.

**ARTÍCULO 51.- Segunda Instancia de los procesos de extinción de dominio.** La segunda instancia de los procesos de los Jueces penales del circuito especializados de extinción de dominio del territorio nacional, se debe surtir ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

## CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 52.- Creación de cargos en Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Archipiélago de San Andrés, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.

9. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, del Distrito Judicial de Buga.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Un (1) cargo de Asistente Social grado 18, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
16. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
17. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
18. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, del Distrito Judicial de Manizales.
21. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.
22. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
23. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
24. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.

25. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
26. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
27. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
28. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
29. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
30. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
31. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
32. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.
33. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
34. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito del mismo nombre.
35. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, del Distrito de Villavicencio.
36. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
37. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
38. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 53.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales del Circuito:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales del Circuito, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador.

**ARTÍCULO 54.- Creación de cargos en Juzgados Penales del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, con el propósito de unificar la planta de personal, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 6º Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en los juzgados 1º y 2º Penales del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 3º Penal del Circuito de Conocimiento de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 55.- Creación de cargos en Juzgados Penales de Circuito Especializado:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Penales de Circuito Especializado de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

5. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Especializado del Circuito de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Puerto Asís Distrito Judicial de Mocoa.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
15. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
17. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 56.- Creación de cargos en Juzgados Laborales:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Barrancabermeja, Distrito de Bucaramanga.

2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Dosquebradas, Distrito de Pereira.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Duitama, Distrito de Santa Rosa de Viterbo.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Laboral del Circuito de Sogamoso, Distrito de Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO 57.- Creación de cargos en Juzgados Civiles del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Turbo.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Arauca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles del Circuito de Barrancabermeja.
4. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de escribiente, en el Juzgado 10º Civil del Circuito de Bucaramanga.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Funza.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.
7. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los seis (6) Juzgados Civiles del Circuito de Manizales.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Lorica.
10. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Civil del Circuito de Istmina.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgado 1º, 2º y 3º Civiles del Circuito de Sogamoso.
13. Dos (2) cargos de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador para el Juzgado Civil del Circuito itinerante, especializado en restitución de tierras, en el Distrito Judicial de Antioquia.

**ARTÍCULO 58.- Creación de cargos en Juzgados de Familia:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Escribiente en cada uno de los Juzgados 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 de Familia de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador en los Juzgados 5° y 6° de Familia de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 4 en el Juzgado de Familia de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado de Familia de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Juzgado 7° de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 4 y un (1) cargo de Citador en los Juzgados 3° y 4° de Familia de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 59.- Creación de cargos en Juzgados Promiscuos de Familia:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Distrito de Judicial de Cesar.
2. Un (1) cargo de Escribiente, un (1) cargo de Asistente Social grado 1 y un (1) cargo de Citador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.
3. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Fusagasugá, Distrito de Judicial Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Zipaquirá, Distrito de Judicial Cundinamarca.

6. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 4 y un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en cada Juzgado Promiscuo de Familia de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Distrito Judicial de Antioquia.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.

**ARTÍCULO 60.- Creación de cargos en Juzgados Promiscuos del Circuito:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación, con el propósito de unificar la planta de personal:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Distrito Judicial de Antioquia.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, Distrito Judicial de Bucaramanga.
3. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, para el Juzgado Promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Mompós, Distrito Judicial de Cartagena.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Chinú, Distrito Judicial de Montería.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de La Virginia, Distrito Judicial de Pereira.

11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Distrito Judicial de Sincelejo.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Cocuy, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
13. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Distrito Judicial de San Gil.

### **TRASLADO Y TRANSFORMACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 61.-** *Traslado y transformación de Juzgados Penales Municipales:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados:

1. El Juzgado 6° Penal Municipal de Buga, como Juzgado 6° Penal Municipal de Palmira, con función de control de garantías, Distrito Judicial de Buga.
2. El Juzgado 3° Penal Municipal de Adolescentes de Buga, como Juzgado 7° Penal Municipal de Palmira, con función de control de garantías, Distrito Judicial de Buga.
3. El Juzgado 1° Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena como Juzgado Penal Municipal de Cartagena con función de conocimiento.
4. El Juzgado 2° Penal Municipal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Cartagena como Juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena.
5. Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes de San Andrés como Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con funciones de control de garantías de San Andres Isla.

**ARTÍCULO 62.-** *Traslado y transformación de Juzgados Promiscuos Municipales:* Trasladar, con toda su planta de personal, los siguientes Juzgados:

1. El Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi como Juzgado 2° Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.
2. Transformar los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Floridablanca.
3. Transformar los Juzgados 3°, 4°, 5° y 6° Promiscuos Municipales de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Civiles Municipales de Floridablanca.

4. Los Juzgados 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales de San Andrés como Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de San Andrés Isla.
5. Los Juzgados 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales de Chía como Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Chía.

### TRASLADO DE CARGOS

**ARTÍCULO 63.-** *Traslado de cargos:* Trasladar los cargos que se enuncian a continuación:

1. El cargo de Citador del Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Riohacha.
2. Un cargo de Citador, de más reciente vinculación, del Centro de Servicios Administrativos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Riohacha, para el Juzgado 2° Civil Municipal de Riohacha.
3. Un cargo de Escribiente del Juzgado 3° Penal Municipal con función de control de garantías de Tunja, para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Tunja.
4. El cargo de Oficial Mayor municipal, de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas, para el Centro de Servicios Civil-Familia.
5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado 73 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.
6. El cargo de Escribiente de la Secretaría de la Sala Civil especializada en restitución de tierras de Bogotá, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y De Familia de Bogotá.
7. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo.

### CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 64.-** *Adopción de planta para el modelo de gestión de los Juzgados Penales Municipales:* Adoptar la siguiente planta de personal para los Juzgados Penales Municipales, salvo las estructuras particulares definidas en acuerdos anteriores:

- a. Control de Garantías: Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador.
- b. Conocimiento: Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador.

**ARTÍCULO 65.- Creación de Juzgados Penales Municipales:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) Juzgados Penales Municipales en Chía, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
2. Dos (2) Juzgados Penales Municipales en Florencia, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
3. Un (1) Juzgado Penal Municipal de Adolescentes con función de control de garantías en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
4. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
5. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
6. Cuatro (4) Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente.
7. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
8. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Neiva, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
9. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
10. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
11. Tres (3) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
12. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.

13. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
14. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Cartago, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
15. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
16. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
17. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
18. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
19. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
20. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
21. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
22. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de control de garantías en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Sustanciador.
23. Un (1) Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante con sede en la ciudad de Medellín, conformado por Juez y Secretario.

**ARTÍCULO 66.- *Creación de Juzgados Civiles Municipales:*** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) Juzgados Civiles Municipales en Floridablanca, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador.
2. Once (11) Juzgados Civiles Municipales en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.

3. Cuatro (4) Juzgados Civiles Municipales en Cartagena, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Civil Municipales en Medellín, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
5. Trece (13) Juzgados Civiles Municipales en Bogotá, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador, dos (2) cargos de Escribiente y (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.
6. Diez (10) Juzgados Civiles Municipales en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.

**ARTÍCULO 67.- Creación de Juzgados Promiscuos Municipales:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
2. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Sabaneta, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, (1) cargo de Secretario, (1) cargo de Sustanciador, (1) cargo de Escribiente y (1) cargo de Citador.
3. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Malambo, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Villagarzón, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Escribiente.
6. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Villa de Leyva, Distrito Judicial de Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario y un (1) cargo de Escribiente.

7. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Citador.

### **CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 68.-** *Creación de cargos en Juzgados Penales Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 73 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Madrid, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Mosquera, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 en cada Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 4º Penal Municipal con función de conocimiento de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 2º Penal Municipal de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 5º Penal Municipal de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 3º Penal Municipal con función de control de garantías de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Dos (2) cargos de Sustanciador en el Juzgado 7º Penal Municipal de Popayán.

**ARTÍCULO 69.-** *Creación de cargos en Juzgados Civiles Municipales:* Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yumbo, Distrito Judicial de Cali.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 4º Civiles Municipales de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.

4. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de La Mesa, Distrito Judicial de Cundinamarca.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca.
7. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Garzón, Distrito Judicial de Neiva.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de La Plata, Distrito Judicial de Neiva.
10. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 3º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Neiva.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 3º Civiles Municipales de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.
12. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) Citador, para el Juzgado 2º Civil Municipal de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) Escribiente en el Juzgado 1º Civil Municipal de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Civil Municipal de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto.
15. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.
16. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 3º Civil Municipal de Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira.
17. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1º al 3º Civiles Municipales de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, para cada uno de los juzgados del 1º al 6º Civiles Municipales de Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre.

20. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para cada uno de los Juzgados 1º y 2º Civiles Municipales de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 70.- Creación de cargos en Juzgados Promiscuos Municipales:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Distrito Judicial de Antioquia.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Citador en cada uno de los dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales de La Tebaida, Distrito Judicial de Armenia.
5. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Galapa, Distrito Judicial de Barranquilla.
6. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Juan de Acosta, Distrito Judicial de Barranquilla.
7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla.
8. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Luruaco, Distrito Judicial de Barranquilla.
9. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.
10. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo, Distrito Judicial de Barranquilla.
11. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Distrito Judicial de Barranquilla.
12. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Distrito Judicial de Bucaramanga.
13. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador para los Juzgados 2º y 3º Promiscuos Municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.
14. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Jamundí, Distrito Judicial de Cali.

15. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Dagua, Distrito Judicial de Cali.
16. Un (1) cargo de sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Distrito Judicial de Bucaramanga.
17. Un (1) cargo de Sustanciador, para los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales del Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena.
18. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena.
19. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 2º y 3º Promiscuos Municipales de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena.
20. Un (1) cargo de sustanciador par el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona, Distrito Judicial de Cartagena.
21. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena.
22. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena.
23. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Villapinzón, Distrito Judicial de Cundinamarca.
24. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cota, Distrito Judicial de Cundinamarca.
25. Un (1) cargo de Sustanciador y (1) Asistente Judicial grado 6, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Nilo, Distrito Judicial de Cundinamarca.
26. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sopó, Distrito Judicial de Cundinamarca.
27. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Tocancipá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
28. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales.
29. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Orito, Distrito Judicial de Mocoa.
30. Un (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sibundoy, Distrito Judicial de Mocoa.

31. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Ayapel, Distrito Judicial de Montería.
32. Dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Lorica, Distrito Judicial de Montería.
33. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Lorica, Distrito Judicial de Montería.
34. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero, Distrito Judicial de Montería.
35. Un (1) cargo de Sustanciador, para los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Planeta Rica, Distrito Judicial de Montería.
36. Un (1) cargo de Sustanciador, en cada uno de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Sahagún, Distrito Judicial de Montería.
37. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Cereté, Distrito Judicial de Montería.
38. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Cereté, Distrito Judicial de Montería.
39. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de San Agustín, Distrito Judicial de Neiva.
40. Un (1) cargo de Escribiente, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Belén de Umbría, Distrito Judicial de Pereira.
41. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de La Virginia, Distrito Judicial de Pereira.
42. Un (1) cargo de Sustanciador y (1) cargo de Citador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.
43. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.
44. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha.
45. Un (1) cargo de Sustanciador, para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Gil, Distrito Judicial del mismo nombre.
46. Un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 4º Promiscuo Municipal de San Gil, Distrito Judicial del mismo nombre.

47. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta.
48. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Aracataca, Distrito Judicial de Santa Marta.
49. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1º, 2º, y 3º, Promiscuos Municipales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo.
50. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Nobsa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
51. Un (1) cargo de Sustanciador, para cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
52. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Curumaní, Distrito Judicial de Valledupar.
53. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de El Paso, Distrito Judicial de Valledupar.
54. Un (1) cargo de Sustanciador, para el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico, Distrito Judicial de Valledupar.
55. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1º y 2º, Promiscuos Municipales de Codazzi, Distrito Judicial de Valledupar.
56. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Granada, Distrito Judicial de Villavicencio.
57. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Distrito Judicial de Yopal.
58. Un (1) cargo de Citador para los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal.
59. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal.
60. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, para el Juzgado 3º Promiscuo Municipal de San Andrés Islas, Distrito Judicial del mismo nombre.
61. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.

## CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES Y OFICINAS DE APOYO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**ARTÍCULO 71.-** *Creación de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.* Crear Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias conformados cada uno por: Juez, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente, en las ciudades que se enuncian a continuación:

1. Bogotá: veinte (20) Juzgados
2. Barranquilla: siete (7) Juzgados
3. Bucaramanga: siete (7) Juzgados
4. Cali: diez (10) Juzgados
5. Medellín: diez (10) Juzgados
6. Cartagena: tres (3) Juzgados

**ARTÍCULO 72.-** *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Seis (6) cargos de Profesionales Universitarios grado 17
3. Cuatro (4) cargos de Profesionales Universitarios grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
4. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
5. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6
6. Noventa y cinco (95) cargos de Asistentes Administrativos grado 5

**ARTÍCULO 73.-** *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y Bucaramanga, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Cuatro (4) cargos de Profesional Universitario grado 17
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Treinta y Cuatro (34) cargos de Asistente Administrativo grado 5

**ARTÍCULO 74.-** *Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:* Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali y Medellín, adscritas a los correspondientes Jueces de Ejecución, cada una conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador
2. Cuatro (4) cargos de Profesionales Universitarios grado 17

3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
6. Cincuenta y dos (52) cargos de Asistente Administrativo grado 5

**ARTÍCULO 75.- Creación Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias:** Crear las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cartagena, adscrita a los correspondientes Jueces de Ejecución, conformada por:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 18 – Coordinador
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 - Abogado con funciones Secretariales
4. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11
5. Catorce (14) cargos de Asistente Administrativo grado 5

**ARTÍCULO 76.- Comité Coordinador:** Crear en las ciudades donde existan oficinas de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, un Comité coordinador, integrado entre 3 y 5 jueces, según el número de cada ciudad, designados por la totalidad de los jueces de ejecución de sentencias, que se encargarán de recibir y evaluar las hojas de vida para proveer, posesionar y adelantar todos los trámites administrativos de los cargos creados en dichas oficinas.

### **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**ARTÍCULO 77.- Creación de Juzgados de pequeñas causas laborales:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Doce (12) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Bogotá, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Siete (7) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Medellín, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Siete (7) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cali, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Cinco (5) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Barranquilla, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

5. Cinco (5) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Cartagena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Tres (3) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Bucaramanga, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Arauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Armenia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
9. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Cúcuta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
11. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Florencia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Ibagué, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Manizales, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Neiva, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Mocoa, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
16. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Montería, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

17. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Pereira, conformado cada uno por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
19. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Quibdó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en San Andrés Islas, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
23. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Un (1) Juzgado Municipales de Pequeñas Causas Laborales en Sincelejo, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
26. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Duitama, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

29. Un (1) Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en Yopal, conformado por Juez, Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

## SEDES DESCONCENTRADAS

**ARTÍCULO 78.- Creación de sedes desconcentradas:** Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
2. Seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
3. Tres (3) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
4. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Floridablanca Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
6. Doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cali, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
7. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
8. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.
9. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Tulúa Distrito Judicial de Buga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Cinco (5) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cartagena, conformado por un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador.

11. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Cúcuta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Ibagué, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bello Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
16. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Itagüí Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
17. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Envigado Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Montería conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
19. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Pasto, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Pereira, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Popayán, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

23. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Riohacha, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Santa Marta, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Sincelejo, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
26. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Valledupar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Villavicencio, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Manizales, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
29. Un (1) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Tunja, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

**PARÁGRAFO:** La distribución la hará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Alcaldías respectivas y a propuesta de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

### **CREACION DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 79.-** *Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Tres (3) cargos de Escribiente y tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de Escribiente y tres (3) cargos de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Dos (2) cargos de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20, dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, un (1) cargo de Técnico grado 11, dos (2)

cargos de Asistente Administrativo grado 5, cuatro (4) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

4. Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18, dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11, seis (6) cargos de Escribiente y seis (7) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, el cual a partir de la fecha, prestará también sus servicios a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia.
5. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 80.- Creación de cargos en Centros de Servicios del área penal:** Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional grado 12 y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios Administrativos del Circuito de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
2. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Facatativá, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pacho, del Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un (1) cargo de Profesional grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Zipaquirá, del Distrito de Cundinamarca
5. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) cargo de Profesional grado 12 con perfil financiero y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Un (1) cargo de Profesional grado 14, un (1) cargo de Profesional grado 12 con perfil financiero y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Dos (2) cargos de Escribiente, dos (2) de cargos de Citador y un (1) Profesional Universitario grado 20 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. Un (1) cargo de profesional grado 16 – Coordinador y dos (2) cargos de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un (1) cargo de profesional grado 20, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un (1) cargo de profesional grado 20 y un (1) cargo en Técnico de Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
13. Un (1) cargo de profesional grado 14 Coordinador, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
14. Dos (2) cargos de Asistente Judicial grado 9 y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
15. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 3, en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
16. Un (1) cargo Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, dos (2) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
17. Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios Administrativos Penales de Chinchiná, Distrito Judicial de Manizales.
18. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador, un (1) Técnico en Sistemas grado 11, un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y dos (2) cargos de Asistente

Administrativo grado 6, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

19. Un (1) cargo de Profesional grado 14 - Coordinador en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO 81.- Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados de Adolescentes:** Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Escribiente y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de Adolescentes de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6, y un (1) cargo de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito para Adolescentes de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6 y un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. Tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un (1) cargo de Asistente Social grado 1 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales para Adolescentes de Quibdó.

**ARTÍCULO 82.- Creación de cargos en los Centros de Servicios de los Juzgados penales de circuito especializado:** Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito del mismo nombre.

2. Dos (2) cargos de Asistente Judicial grado 6 y dos (2) cargos de Citador en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cúcuta, Distrito del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Citador y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de citador en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 83.-** *Creación de cargos en los Centros de Servicios mixtos:* Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos Civil-Familia de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en la Oficina de Servicios de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales.
3. Tres (3) cargos de Citador en el Centro de Servicios de Bello, Distrito Judicial de Medellín.

### **HOMOLOGACIÓN DE CARGOS**

**ARTÍCULO 84.-** *Homologación de cargos:* Todos los cargos de Asistente Social grado 2, serán grado 1, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. En consecuencia, se homologan los siguientes:

1. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Andes, Distrito Judicial de Antioquia.
2. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Santafé de Antioquia, Distrito Judicial de Antioquia.
3. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Yarumal, Distrito Judicial de Antioquia.
4. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Puerto Berrio, Distrito Judicial de Antioquia.
5. El cargo de Asistente Social grado 2 del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.
6. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.

7. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3º de Familia de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Penal del Circuito de Adolescentes con Función de Conocimiento de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Asistente Social grado 2 del Centro Servicios Judiciales Penal para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º de Familia de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
11. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º de Familia de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga.
12. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
13. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
14. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3º de Familia de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
15. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Roldanillo, Distrito Judicial de Buga.
16. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Sevilla, Distrito Judicial de Buga.
17. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
18. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
19. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3º de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
20. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º de Familia de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.
21. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
22. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca.

23. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Espinal, Distrito Judicial de Ibagué.
24. Los tres (3) cargos de Asistente Social grado 2 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
25. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º de Familia de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
26. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 4º de Familia de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
27. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de La Unión, Distrito Judicial de Pasto.
28. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo De Familia de Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán.
29. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º de Familia de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.
30. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Plato, Distrito Judicial de Santa Marta.
31. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de El Banco, Distrito Judicial de Santa Marta.
32. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
33. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Duitama, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
34. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
35. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
36. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 3º Promiscuo de Familia de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
37. El cargo de Asistente Social grado 2 del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Garagoa, Distrito Judicial de Tunja.

## CREACIÓN DE RELATORES

**ARTÍCULO 85.-** Crear un (1) cargo de Relator, en los Tribunales Administrativos de Arauca, Caquetá, Casanare, Chocó, Cesar, Córdoba, La Guajira, San Andrés, Meta y Sucre; y en los Tribunales Superiores de Arauca, Cundinamarca, Florencia, Mocoa, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Yopal.

## CAPÍTULO IV JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 86.-** *Creación de despachos de magistrado en Tribunales Administrativos.* Crear en los Tribunales Administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales en la cantidad y conformación que se indican:

1. Cinco (5) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
2. Tres (3) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Atlántico, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
3. Dos (2) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
4. Seis (6) Despachos de magistrado en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Oficial Mayor.
5. Tres (3) Despachos de magistrado en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Oficial Mayor.
6. Uno (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.

7. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Risaralda, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
8. Dos (2) Despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo del Quindío, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
9. Dos (2) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
10. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Caldas, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
11. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Huila, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
12. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cauca, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.
13. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Meta, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
14. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
15. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Magdalena, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
16. Un (1) Despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Caquetá, conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

**ARTÍCULO 87.- Adopción de planta para el modelo de gestión de los tribunales:** Adoptar la siguiente planta de personal para los Tribunales Administrativos del país:

1. Tribunales de mayor demanda: un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16.
2. Tribunales de mediana demanda: un (1) cargo de Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

**ARTÍCULO 88.- Creación de cargos en Tribunales Administrativos.** Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos de los Distritos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23
2. un (1) cargos de Profesional Universitario grado 16

**ARTÍCULO 89.- Creación de cargos en despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos:** Crear en cada uno de los despachos de magistrado de los Tribunales Administrativos de los Distritos de Arauca, Archipiélago de San Andrés, Bolívar, Norte de Santander, Cesar, Caldas, Cauca, Caquetá, Casanare, Córdoba, Chocó, La Guajira y Sucre, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23.

## **SECRETARÍAS DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 90.- Creación de cargos en las Secretarías de los Tribunales Administrativos.** Crear en cada Secretaría de los Tribunales Administrativos, los siguientes cargos:

1. Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia: Cuatro (4) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
2. Secretaría del Tribunal Administrativo de Atlántico: Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
3. Secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar: Dos (2) cargos de Escribiente.
4. Secretaría del Tribunal Administrativo de Boyacá: Un (1) cargo de Escribiente.
5. Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas: Un (1) cargo de Escribiente.
6. Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá: Un (1) cargo de Escribiente
7. Secretaría del Tribunal Administrativo del Cauca: Un (1) cargo de Escribiente
8. Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda: Cuatro (4) cargos de Escribiente y dos (3) cargos de Citador grado 4.
9. Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera: Dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador grado 4.
10. Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila: Un (1) cargo de Escribiente
11. Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena: Un (1) cargo de Escribiente.
12. Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta: un (1) cargo de Escribiente.
13. Secretaría del Tribunal Administrativo del Chocó: Un (1) cargo de Escribiente.

14. Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío: Dos (2) cargos de Escribiente.
15. Secretaría del Tribunal Administrativo de Risaralda: Un (1) cargo de Escribiente.
16. Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: Un (1) cargo de Escribiente.
17. Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca: Dos (2) cargos de escribiente.

### **CREACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 91.-** *Adopción de planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos.* Adoptar la siguiente planta de personal para los juzgados administrativos del país:

1. Distritos de mayor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Distritos de menor demanda: un (1) cargo de Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Juzgados sin Centro de Servicios: Según corresponda por demanda del Distrito Judicial, contarán adicionalmente con un (1) cargo de Citador grado 3.

**ARTÍCULO 92.-** *Creación de Juzgados Administrativos.* Crear en los siguientes Distritos Judiciales Administrativos, los despachos que se enuncian a continuación:

1. Seis (6) Juzgados Administrativos en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Un (1) Juzgado Administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Tres (3) Juzgados Administrativos en Barranquilla, Distrito Judicial Administrativo del Atlántico, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
4. Tres (3) Juzgados Administrativos en Popayán, Distrito Judicial Administrativo del Cauca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
5. Un (1) Juzgado Administrativo en la Sección Primera de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

6. Doce (12) Juzgados Administrativos en la Sección Segunda de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
7. Ocho (8) Juzgados Administrativos en la Sección Tercera de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
8. Dos (2) Juzgados Administrativos en Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
9. Dos (2) Juzgados Administrativos en Girardot, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
10. Dos (2) Juzgados Administrativos en Zipaquirá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
11. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Cúcuta, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
12. Dos (2) Juzgados Administrativos en San Gil, Distrito Judicial Administrativo de Santander, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
13. Un (1) Juzgado Administrativo en Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
14. Un (1) Juzgado Administrativo en Buga, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
15. Tres (3) Juzgados Administrativos en Cali, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

16. Un (1) Juzgado Administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
17. Un (1) Juzgado Administrativo en Barrancabermeja, Distrito Judicial Administrativo de Santander, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
18. Dos (2) Juzgados Administrativos en Cartagena, Distrito Judicial Administrativo de Bolívar, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
19. Tres (3) Juzgados Administrativos en Neiva, Distrito Judicial Administrativo del Huila, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
20. Dos (2) Juzgados Administrativos en Villavicencio, Distrito Judicial Administrativo del Meta, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
21. Tres (3) Juzgados Administrativos en Pereira, Distrito Judicial Administrativo de Risaralda, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
22. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Ibagué, Distrito Judicial Administrativo del Tolima, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
23. Dos (2) Juzgados Administrativos en Armenia, Distrito Judicial Administrativo del Quindío, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
24. Dos (2) Juzgados Administrativos en Sogamoso, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
25. Un (1) Juzgado Administrativo en Tunja, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

26. Cuatro (4) Juzgados Administrativos en Manizales, Distrito Judicial Administrativo de Caldas, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
27. Dos (2) Juzgados Administrativos en Florencia, Distrito Judicial Administrativo del Caquetá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
28. Un (1) Juzgado Administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo del Chocó, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
29. Un (1) Juzgado Administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
30. Un (1) Juzgado Administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
31. Un (1) Juzgado Administrativo en Pasto, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
32. Un (1) Juzgado Administrativo en Mocoa, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
33. Un (1) Juzgado Administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo del Magdalena, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
34. Dos (2) Juzgados Administrativos en Valledupar, Distrito Judicial Administrativo del Cesar, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.
35. Un (1) Juzgado Administrativo en Bucaramanga, Distrito Judicial Administrativo de Santander, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

## CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 93.-** *Creación de cargos en Juzgados Administrativos.* Para unificar la planta de personal estándar a que se refiere el Artículo 90, se crea en cada uno de los Juzgados Administrativos, los siguientes cargos:

1. Juzgados Administrativos de Medellín: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
2. Juzgado Administrativo de Turbo: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
3. Juzgados Administrativos de Barranquilla: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
4. Juzgados Administrativos de Arauca: dos (2) cargos de Sustanciador.
5. Juzgado Administrativo de Archipiélago del San Andrés, Santa Catalina y Providencia: dos (2) cargos de Sustanciador.
6. Juzgados Administrativos de Cartagena: dos (2) cargos de Sustanciador.
7. Juzgados Administrativos de Tunja: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
8. Juzgados Administrativos de Duitama: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
9. Juzgados Administrativos de Manizales: dos (2) cargos de Sustanciador.
10. Juzgados Administrativos de Florencia: dos (2) cargos de Sustanciador.
11. Juzgados Administrativos de Yopal: dos (2) cargos de Sustanciador.
12. Juzgados Administrativos de Popayán: dos (2) cargos de Sustanciador.
13. Juzgados Administrativos de Valledupar: dos (2) cargos de Sustanciador.
14. Juzgados Administrativos de Quibdó: dos (2) cargos de Sustanciador.
15. Juzgados Administrativos de Montería: dos (2) cargos de Sustanciador.
16. Juzgados Administrativos de Bogotá, excepto Sección Cuarta: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
17. Juzgados Administrativos de Bogotá - Sección Cuarta: Un (1) cargo de Sustanciador.
18. Juzgados Administrativos de Facatativá: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

19. Juzgados Administrativos de Girardot: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
20. Juzgados Administrativos de Zipaquirá: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
21. Juzgados Administrativos de Leticia: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
22. Juzgados Administrativos de Neiva: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
23. Juzgados Administrativos de Riohacha: dos (2) cargos de Sustanciador.
24. Juzgados Administrativos de Santa Marta: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
25. Juzgados Administrativos de Villavicencio: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
26. Juzgados Administrativos de Pasto: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
27. Juzgado Administrativo de Mocoa: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
28. Juzgados Administrativos de Cúcuta: dos (2) cargos de Sustanciador.
29. Juzgado Administrativo de Pamplona: dos (2) cargos de Sustanciador.
30. Juzgados Administrativos de Armenia: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
31. Juzgados Administrativos de Pereira: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
32. Juzgados Administrativos de Bucaramanga: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
33. Juzgado Administrativo de Barrancabermeja: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
34. Juzgado Administrativo de San Gil: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
35. Juzgados Administrativos de Sincelejo: dos (2) cargos de Sustanciador.
36. Juzgados Administrativos de Ibagué: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

37. Juzgados Administrativos de Cali: Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
38. Juzgados Administrativos de Buenaventura: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
39. Juzgados Administrativos de Buga: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.
40. Juzgados Administrativos de Cartago: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Sustanciador.

**ARTÍCULO 94.-** *Creación de cargos de apoyo financiero y técnico:* Crear en cada uno de los Tribunales Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 12, con perfil financiero o contable y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11, para brindar el apoyo a los Tribunales y Juzgados Administrativos, excepto los Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Antioquia, a los cuales se les crean dos (2) cargos de técnico grado 11.

Y para las Oficinas de Apoyo a los Juzgados Administrativos de Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Tunja y Bucaramanga, un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11.

## CAPÍTULO V VIGENCIA

**ARTÍCULO 95.-** *Disponibilidad Presupuestal.* Mediante oficio DEAJ15-1163 del día jueves 29 de octubre de 2015, la Doctora Celinea Oróstegui de Jiménez, Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Doctores Santiago Danilo Alba Herrera y Elkin Gustavo Correa León, Directores de las Unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, respectivamente, informaron que se tiene un valor disponible por la suma de \$113.393.698.056.

**ARTÍCULO 96.-** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

**JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA**  
Presidente

UDAE/LMVJ



**ACUERDO PCSJA20-11604**  
27/07/2020

*“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se modifica su planta de personal”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 10 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha identificado necesidades de fortalecimiento de la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, en consecuencia, se han establecido medidas de carácter transitorio en las últimas vigencias fiscales.

Que se realizó estudio técnico que concluyó acerca de la necesidad de ampliación de la planta de personal para fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales, atender el aumento de procesos y servicios producto de la nueva estructura de la Dirección Ejecutiva de administración judicial, propender por la optimización de los procesos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, especialmente en materia de compras públicas, proyectos estratégicos de infraestructura e informática y atención a usuarios.

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 2-2020-001223 del 15 de enero de 2020, informó que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispondrá de \$13.000 millones para el rubro planta de personal permanente.

Que mediante Oficio 2-2020-029025 del 2 de julio de 2020 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se informó del concepto favorable emitido a la solicitud de viabilidad presupuestal para la creación de cargos de los niveles directivo, profesional y asistencial.

Que se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 1502 del 31 de Julio de 2002 y al artículo 4 del Acuerdo 2582 del 8 de septiembre 2004.

Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de Cargos Permanentes en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.** Crear en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cargos que se relacionan a continuación:

Cargos	Grado	Cantidad
Director de Unidad	Nominado	2
Director Administrativo	Nominado	4
Profesional Universitario	20	9
Profesional Universitario	16	2
Profesional Universitario	15	1
Profesional Universitario	14	4
Profesional Universitario	12	1
Profesional Universitario	11	72
Profesional Universitario	9	14
Asistente Administrativo	8	3
Asistente Administrativo	6	3
Asistente Administrativo	5	16
<b>Total</b>		<b>131</b>

**Artículo 2. Requisitos.** Establecer los siguientes requisitos para los cargos que se crean en el presente Acuerdo, así:

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
Director de Unidad	Nominado	<b>Compras Públicas:</b>  Título de formación profesional en derecho  Posgrado en contratación, derecho administrativo, gestión pública, administración pública o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Ocho (8) años de experiencia profesional.  <b>Control Interno disciplinario:</b>  Título de formación profesional en derecho  Posgrado en Derecho Administrativo, Derecho Público y Financiero, Disciplinario o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Ocho (8) años de experiencia profesional.
Director Administrativo	Nominado	<b>Compras Públicas:</b>

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
		<p>Título de formación profesional en derecho, ingeniería, economía, contaduría o administración.</p> <p>Posgrado en contratación estatal, gerencia pública o derecho administrativo, gestión pública, gerencia de proyectos o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Cuatro (4) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p>
Director Administrativo (Coordinador de Grupo de proyectos Despacho)	Nominado	<p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura:</b></p> <p>Título de formación profesional en arquitectura o ingeniería civil.</p> <p>Posgrado en arquitectura, ingeniería, planeación, gerencia, evaluación o desarrollo de proyectos, urbanismo, gestión ambiental, interventoría de construcción o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Cuatro (4) años de experiencia profesional en el campo de la arquitectura, ingeniería civil, la construcción y/o interventoría de obra.</p> <p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología:</b></p> <p>Título de formación profesional en ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica o telecomunicaciones.</p> <p>Posgrado en sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones o en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p> <p>Cuatro (4) años de experiencia profesional en el campo de las tecnologías de información y las comunicaciones.</p> <p><b>Grupo de Proyectos Transversales:</b></p> <p>Título de formación profesional en ingeniería industrial, economía, comunicación social, administración o derecho</p> <p>Posgrado en gestión pública, gestión de calidad, administración pública o en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p> <p>Cuatro (4) años de experiencia profesional en el campo de gestión de calidad, atención al usuario, comunicación institucional o administración pública.</p>

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
Profesional Universitario	20	<p><b>Despacho:</b></p> <p>Título de formación universitaria en derecho, economía, administración, ingeniería, contaduría, ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica o telecomunicaciones.</p> <p>Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el campo jurídico o administración pública o de empresas o sistemas de información.</p> <p><b>Control Interno Disciplinario:</b></p> <p>Título de formación universitaria en derecho.</p> <p>Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el campo jurídico.</p> <p><b>Grupo de Proyectos Transversales:</b></p> <p>Título de formación universitaria en ingeniería industrial, economía, comunicación social, administración, contaduría o derecho</p> <p>Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional en el campo de gestión de calidad, atención al usuario, comunicación institucional o administración pública.</p> <p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura:</b></p> <p>Título de formación universitaria en ingeniería, arquitectura, urbanismo, finanzas, economía, contaduría, administración o derecho.</p> <p>Tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional con el campo de la ingeniería civil, arquitectura, la construcción y/o la interventoría de obra, el urbanismo, administración, economía, contaduría o área jurídica.</p>
Profesional Universitario	16	<p><b>Grupo de Proyectos Transversales:</b></p> <p>Título de formación universitaria en comunicación social o diseño gráfico.</p> <p>Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional</p> <p><b>Unidad de Control Interno Disciplinario:</b></p> <p>Título de formación universitaria en derecho.</p> <p>Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.</p>

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
Profesional Universitario	15	<p><b>Unidad Administrativa:</b></p> <p>Título de formación universitaria en ingeniería, administración, economía y/o derecho.</p> <p>Dos (2) años de experiencia profesional</p>
Profesional Universitario	14	<p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología:</b></p> <p>Título de formación universitaria en ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica o, telecomunicaciones.</p> <p>Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional.</p> <p><b>Grupo de Proyectos Transversales:</b></p> <p>Título de formación universitaria en economía, administración, ingeniería o derecho.</p> <p>Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional.</p> <p><b>Recursos Humanos:</b></p> <p>Título de formación universitaria en Sicología, Ingeniería Industrial, Administración o Trabajo Social.</p> <p>Un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional.</p>
Profesional Universitario	12	<p><b>Compras Públicas:</b></p> <p>Título de formación universitaria en derecho.</p> <p>Un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada con el área jurídica.</p>
Profesional Universitario	11	<p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de arquitectura, ingeniería civil, ambiental, urbanismo, derecho, economía, finanzas o administración.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo</p> <p><b>Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica o telecomunicaciones.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p>

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
		<p><b>Grupo de Proyectos Transversales:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de ingeniería industrial, economía, comunicación social, diseño gráfico, administración o derecho.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Control Interno Disciplinario:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de derecho.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Unidad de Planeación:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de administración, economía, ingeniería, contaduría o derecho.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Unidad de Recursos Humanos:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de administración, economía, ingeniería industrial, contaduría, ingeniería financiera, derecho, ingeniería de sistemas, sicología o sociología.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Presupuesto:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico contaduría pública, administración, economía, finanzas o ingeniería financiera.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo</p> <p><b>Unidad de Informática:</b></p>

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
		<p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de ingeniería de sistemas, telemática, ingeniería electrónica, telecomunicaciones, economía o administración.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Unidad de Asistencia Legal:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de derecho, economía, administración, ingeniería de sistemas o contaduría.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Unidad Administrativa:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de derecho, economía, administración, ingeniería industrial, arquitectura, ingeniería civil, ingeniería ambiental, sanitaria o contaduría.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Infraestructura Física:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de derecho, ingeniería civil, arquitectura, economía o administración.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p><b>Compras Públicas:</b></p> <p>Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de derecho, economía, finanzas, administración, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería civil o arquitectura.</p> <p>Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo</p>
Profesional Universitario	9	Terminación y aprobación de materias que conforman el pensum académico de administración, economía, ingeniería, contaduría, arquitectura, derecho, comunicación social, sistemas de información y documentación, sicología,

Resumen total cargos nuevos		Requisitos por Áreas
Cargos	Grado	
		sociología, gestión documental, bibliotecología o archivística.
Asistente Administrativo	8	Diploma en educación media.  Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada con actividades administrativas, secretariales o de oficina.  Competencias: acreditación de conocimientos en el manejo de procesador palabras y textos (Office, Word y Excel).
Asistente Administrativo	6	Diploma en educación media y un (1) año y seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Administrativo - conductor	5	Diploma en educación media. Un (1) año de experiencia.

**Artículo 3. Planta de Personal.** La planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se establece a continuación:

Denominación del Cargo	Grado	Cantidad	Funciones Generales
Director Ejecutivo	Nominado	1	<p>Las contenidas en el artículo 99 de la Ley 270 de 1996</p> <p>1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.</p> <p>2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.</p> <p>3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>4. Nombrar y remover a los empleados del Consejo Superior de la Judicatura y definir sus situaciones administrativas, en los casos en los cuales dichas competencias no correspondan a las Salas de esa Corporación.</p> <p>5. Nombrar a los Directores Ejecutivos Seccionales de ternas preparadas por la Sala</p>

<b>Denominación del Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Funciones Generales</b>
			<p>Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>6. Elaborar y presentar al Consejo Superior los balances y estados financieros que correspondan.</p> <p>7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.</p> <p>8. Representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales para lo cual podrá constituir apoderados especiales; y,</p> <p>9. Las demás funciones previstas en la ley.</p>
Coordinador Seccionales	Nominado	1	<p>1. Reportar directamente al Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p> <p>2. Asesorar al Director Ejecutivo de Administración Judicial en los temas de competencia conforme a las políticas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>3. Velar por el cumplimiento de las funciones y actividades propias de las direcciones Seccionales.</p> <p>4. Las demás que, dentro de su competencia, le asigne el Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p>
Director de Unidad	Nominado	9	<p>1. Reportar directamente al Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p> <p>2. Asesorar al Director Ejecutivo de Administración Judicial en los temas de competencia de la unidad, conforme a las políticas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>3. Velar por el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la Unidad a su cargo.</p> <p>4. Las demás que, dentro de su competencia, le asigne el Director Ejecutivo de Administración Judicial.</p>

<b>Denominación del Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Funciones Generales</b>
Director Administrativo	Nominado	19	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Reportar a su jefe inmediato.</li> <li>2. Coordinar las áreas a su cargo cuyo fin es dar oportuno trámite y seguimiento a los requerimientos de acuerdo a sus funciones.</li> <li>3. Realizar la distribución, control y supervisión de las funciones del personal bajo su dirección.</li> <li>4. Las demás que, dentro de su competencia le asigne el superior inmediato.</li> </ul>
Director Administrativo (Coordinador de Grupo de Despacho)	Nominado	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Reportar al Director Ejecutivo.</li> <li>2. Ejecutar los proyectos especiales a su cargo, de acuerdo con sus funciones.</li> <li>3. Realizar la distribución, control y supervisión de las funciones del personal a su cargo.</li> <li>4. Las demás que, dentro de su competencia le asigne el superior inmediato.</li> </ul>
Profesional Universitario	21	1	Gestionar, proponer y participar de forma idónea en la formulación y ejecución de los planes y programas de la dependencia, aplicando los conocimientos profesionales, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	20	44	Gestionar, proponer y participar de forma idónea en la formulación y ejecución de los planes y programas de la dependencia, aplicando los conocimientos profesionales
Profesional Universitario	19	2	Gestionar, proponer y participar de forma idónea en la formulación y ejecución de los planes y programas de la dependencia, aplicando los conocimientos profesionales, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	18	1	Gestionar, proponer y participar de forma idónea en la formulación y ejecución de los planes y programas de la dependencia, aplicando los conocimientos profesionales, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.

Denominación del Cargo	Grado	Cantidad	Funciones Generales
Profesional Universitario	17	5	Gestionar, proponer y participar de forma idónea en la formulación y ejecución de los planes y programas de la dependencia, aplicando los conocimientos profesionales, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	16	4	Acompañar y proponer acciones que permitan la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines propios de la dependencia, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	15	8	Acompañar y proponer acciones que permitan la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines propios de la dependencia, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	14	20	Acompañar y proponer acciones que permitan la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines propios de la dependencia, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	13	17	Acompañar y proponer acciones que permitan la ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines propios de la dependencia, de acuerdo con el manual de funciones y procedimientos del área.
Profesional Universitario	12	7	Participar en la formulación de los planes y programas de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.
Profesional Universitario	11	75	Participar en la formulación de los planes y programas de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.
Profesional Universitario	9	14	Brindar apoyo profesional, en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Técnico	18	2	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.

<b>Denominación del Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Funciones Generales</b>
Técnico	16	1	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Técnico	15	1	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Técnico	13	7	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Técnico	12	6	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Técnico	11	7	Dar soporte técnico de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	10	3	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	8	20	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	7	31	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	6	30	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	5	65	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
Asistente Administrativo	4	3	Dar apoyo asistencial en las áreas que corresponda, de acuerdo con los manuales y procedimientos de las dependencias en que este asignado.
<b>Total</b>		<b>407</b>	

**Parágrafo 1.** Los requisitos y funciones específicos de los cargos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se encuentran contenidas en el Manual de Funciones de la Entidad, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de un grado técnico y se acredita ser profesional en esa misma área, se entenderá cumplido el requisito mínimo.

**Artículo 4.** Los siguientes cargos del Centro de Administración de Palacio, que fueron adscritos mediante Acuerdo 1502 del 31 de julio de 2002 a la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla adscrito mediante Acuerdo 2582 del 8 de septiembre de 2004 a la Unidad de Presupuesto, se regirán por la escala salarial que fije el Gobierno Nacional, para los empleos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial:

Denominación del Cargo	Grado	Cantidad
Técnico	18	1
Técnico	11	1
Asistente Administrativo	7	6
Asistente Administrativo	6	5
Auxiliar de Servicios Generales	4	1
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>

**Artículo 5. Planta de Personal del Despacho del Director.** La planta de personal del Despacho del Director será de carácter estructural y quedará así:

Despacho		
Denominación del Cargo	Grado	Cantidad
Director Ejecutivo	Nominado	1
Coordinador Seccionales	Nominado	1
Profesional Universitario	20	3
Técnico	12	1
Asistente Administrativo	8	1
Asistente Administrativo	5	1
<b>Total Despacho</b>		<b>8</b>
Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura		
Denominación Del Cargo	Grado	Cantidad
Director Administrativo-Coordinador Grupo de Despacho	Nominado	1
Profesional Universitario	20	3
Profesional Universitario	15	1
Profesional Universitario	11	8
Asistente Administrativo	5	1
<b>Total Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura</b>		<b>14</b>
Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología		
Denomination Del Cargo	Grado	Cantidad
Director Administrativo-Coordinador Grupo de Despacho	Nominado	1
Profesional Universitario	14	2
Profesional Universitario	11	6
Asistente Administrativo	5	1

Total Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología		10
Grupo de Proyectos Transversales		
Denominacion del Cargo	Grado	Cantidad
Director Administrativo-Coordinador de Grupo Despacho	Nominado	1
Profesional Universitario	20	1
Profesional Universitario	16	1
Profesional Universitario	14	1
Profesional Universitario	11	1
Asistente Administrativo	5	1
Total Grupo de Proyectos Transversales		6
TOTAL		38

**Parágrafo.** Los cargos de la planta permanente adscrita al despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial serán de libre nombramiento y remoción y será una planta de carácter estructural. Los servidores de carrera que ocupan cargos adscritos al despacho conservarán sus derechos; una vez se produzca la vacancia definitiva de estos cargos, serán provistos en la modalidad de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 6. Distribución de la Planta Global de Personal.** La planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será global a partir de la expedición del presente Acuerdo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. El Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura u organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

**Artículo 7. Disposiciones Transitorias.** Mientras se realiza la organización y provisión de los cargos que conforman la planta de las áreas creadas, con traslado de funciones y reubicaciones, y hasta por un término de dos meses, contados a partir de la expedición del presente acuerdo, las funciones asignadas a esas áreas podrán ser desempeñadas por los servidores que las venían realizando o por aquellos que designe el Director.

**Artículo 8. Régimen Salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido en la escala indicada en los decretos salariales para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**Artículo 9. Disponibilidad presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo.

**Artículo 10. Nombramientos.** Para los nombramientos de los cargos de carrera de que trata el presente Acuerdo se deberán tener en cuenta las listas de elegibles vigentes.

**Parágrafo 1.** Los cargos creados por medio del presente Acuerdo adscritos al despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial forman parte de la planta estructural, y serán de Libre Nombramiento y Remoción.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo 175 de 1996, artículos 5 y 7; Acuerdo 199 de 1996, artículo 4; Acuerdo 252 de 1996, artículos 4; Acuerdo 253 de 1996, artículos 4; Acuerdo 254 de 1996, artículo 4; Acuerdo 256 de 1996, artículo 4; Acuerdo 129 de 1997, artículo 2; Acuerdo 317 de 1998, artículo 2; Acuerdo 319 de 1998, artículo 2; Acuerdo 875 de 2000, artículo 3; Acuerdo 1007 de 2000, artículos 2; Acuerdo 1502 de 2002, artículo 2; Acuerdo 2582 de 2004, artículo 2; Acuerdo 6220 de 2009, artículo 2; Acuerdo 9719 de 2012, artículo 5; Acuerdo 9995 de 2013, artículo 1; Acuerdo 10637 de 2017, artículo 1; y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**Firmado Por:**

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA  
MAGISTRADO ALTA CORPORACION  
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c86e73138c96ed20529f79ffe87c26f8b5b07f32028554c01f144eec7cf10c2d**

Documento generado en 27/07/2020 01:59:07 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

95

CSJN 4348mpge

San Juan de Pasto, 8 de agosto de 2016

Doctora

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
**PRESIDENTA H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Breve diagnóstico sobre la situación de la Jurisdicción Disciplinaria en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

Respetuoso saludo.

En la actualidad la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño está integrada por dos Despachos y una Secretaría Común, así:

**Despachos de Magistrado:**

Despacho Uno:

- un Magistrado
- un Auxiliar Judicial

Despacho Dos:

- un Magistrado
- un Auxiliar Judicial

**Secretaría Común:**

- un Secretario Judicial Nominado
- un Oficial Mayor Nominado
- un Escribiente Nominado
- un Citador Grado 04

Dada la considerable carga laboral en esta Jurisdicción, se implementó el Plan de Descongestión, en virtud del cual se crearon, inicialmente, dos cargos de Escribiente y uno de Citador Grado 04 para fortalecer la Secretaría Común; con posterioridad, dos despachos de Magistrado, cada uno con un auxiliar judicial. Tales medidas rigieron durante dos años aproximadamente. Se crearon, entonces, dos cargos de Oficiales Mayores e igual número de Citadores y, finalmente, por un breve período, un cargo de Abogado Asesor Grado 23 para cada uno de los Despachos. Es decir, con las medidas de descongestión, la Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

Común estuvo integrada por 8 empleados y en cada uno de los Despachos se contó con un auxiliar u un Asesor Grado 23, personal con el cual se pudo atender con mayor eficacia la demanda de justicia disciplinaria en el ámbito de nuestra jurisdicción.

Una vez suprimidas las medidas de descongestión, a partir del año pasado, es decir, suprimidos los cargos de Asesor Grado 23 en los Despachos y los cuatro empleados de Secretaría, la Sala ha enfrentado serias dificultades para continuar cumpliendo las funciones que le competen, toda vez que la exigencia de respuesta por parte de los usuarios de la Justicia es cada día mayor. Para ello, se reasignaron funciones, de acuerdo con el personal de empleados disponibles, de manera que se diera prioridad a aquellas actividades que revisten mayor urgencia.

El número de expedientes a cargo de esta Sala, actualmente, puede discriminarse así, sin tener en cuenta el significativo número de tutelas que también se deben tramitar y decidir:

- Disciplinarios contra jueces	338
- Disciplinarios contra fiscales	247
- Disciplinarios contra abogados	566
- Disciplinarios contra auxiliares de la justicia	012
Total expedientes	<b>1188<sup>1</sup></b>

La competencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño comprende las investigaciones disciplinarias de Jueces, Fiscales, Auxiliares de la Justicia y Abogados Litigantes de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa. Así, se tiene que los proceso antes mencionados corresponden al siguiente universo de sujetos disciplinables:

Jueces Distrito de Pasto	196 <sup>2</sup>
Jueces Distrito de Mocoa	045 <sup>3</sup>
Fiscales Dir. Seccional Nariño	098 <sup>4</sup>
Fiscales Dir. Seccional Putumayo	019 <sup>5</sup>

Con la vigencia del Acto Legislativo 02 de 2015 se incrementó sustancialmente el número de sujetos disciplinables a cargo de esta Sala, con la asignación de competencia para conocer las actuaciones disciplinarias de los empleados de la Rama Judicial en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, cuyo número se enuncia a continuación:

Empleados Distrito de Pasto	716 <sup>6</sup>
-----------------------------	------------------

<sup>1</sup> Datos estadísticos tomados del reporte correspondiente al mes de julio de 2016

<sup>2</sup> Información suministrada por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto, mediante oficio DESAJ-16-2450 de fecha 5 de julio de 2016

<sup>3</sup> Ibíd

<sup>4</sup> Información suministrada por la Subdirección de Apoyo a la Gestión Seccional Nariño de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio DS-24-12-SSAG-0652 de fecha 1 de julio de 2016

<sup>5</sup> Información suministrada por la Sección de Talento Humano de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Seccional Putumayo, mediante correo electrónico, de fecha 4 de agosto de 2016

<sup>6</sup> Información suministrada por el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto, mediante oficio DESAJ-16-2450 de fecha 5 de julio de 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

97

Empleados Distrito de Mocoa

152<sup>7</sup>

Es decir, si antes de la aprobación del Acto Legislativo No. 02, el número potencial de disciplinables para esta Jurisdicción era de **358**, pasará a ser de **1226**.

Tomando en consideración el número de expedientes activos y de ingresos que se registran en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y los que se asumirían por mandato del Acto Legislativo 02 de 2015, tanto el número de Despachos de Magistrado, como el de empleados a cargo de cada uno de estos y de la Secretaría Común, resultan insuficientes.

Se puntuiza que la planta de personal con que cuenta la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño es inferior, en cuanto al número de empleados, a la de los Tribunales Superior y Contencioso Administrativo del mismo Distrito.

Más aún, la situación problemática advertida respecto a la insuficiencia del personal de la Jurisdicción se va agudizar con la decisión adoptada por el H. Consejo Superior mediante el Acuerdo PSSA16-10550 del 4 de agosto de 2016 mediante el cual se resolvió asignar el cargo de Escribiendo que estaba adscrito a la Secretaría de la Sala Disciplinaria a la Sala Administrativa Seccional, dejando a nuestra Secretaría solamente con tres empleados, personal absolutamente insuficiente para el funcionamiento adecuado de nuestra jurisdicción.

En consecuencia, con el objeto de que pueda garantizarse hacia el futuro una respuesta oportuna y adecuada a la demanda de justicia en nuestra Jurisdicción, se hace necesaria y urgente la adopción de medidas tendientes a fortalecer la capacidad de respuesta de la Seccional, conservando el cargo de Escribiente de la Secretaría e incrementando la planta de personal existente de los despachos de los Magistrados y de la Secretaría Común, así:

- Un Abogado Asesor Grado 23 para cada uno de los Despachos
- Dos Oficiales Mayores y un escribiente para la Secretaría Común.

Agradeciendo la atención prioritaria que se sirva brindar a la presente, se suscribe de Usted,

Atentamente,

ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

<sup>7</sup> Ibid



SJDSN 8766

San Juan de Pasto, 2 de diciembre de 2016

Doctora

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
**PRESIDENTA H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá D.C.

**Referencia:** solicitud de prórroga de cargos de apoyo a la Secretaría Común

Respetuoso saludo.

En virtud de lo acordado en Sesión de Sala Ordinaria de Decisión de 30 de noviembre de 2016, me permito solicitar la prórroga de la medida adoptada mediante el Acuerdo PSAA16-10586 de 6 de octubre de 2016, consistente en la creación de dos cargos de Escribientes para brindar apoyo a la Secretaría Común de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño, con vigencia hasta el 19 de diciembre del año en curso.

A raíz de la implementación del Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 4 de 2016, expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se eliminó el cargo de Escribiente Nominado del personal de planta que compone la Secretaría Común, para trasladarlo al Consejo Seccional de la Judicatura, el personal de esta quedó reducido a tres personas, a saber: Secretario Judicial, Oficial Mayor y Citador Grado 04, estructura que resulta insuficiente para atender el trámite de los procesos a cargo de nuestra jurisdicción.

Adicionalmente, queremos informar que el nombramiento de los dos cargos antes mencionados, ha permitido mejorar el trabajo en Secretaría y lograr mayor productividad y eficiencia en las labores que corresponden a esta y, en consecuencia, a las decisiones finales que adoptan los Despachos.

Agradeciendo la atención prioritaria que se sirva brindar a la presente, se suscribe de Usted,

Atentamente,

**ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Presidente  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño

CSJN.SJD. 00225

Pasto, 12 de febrero de 2016

**Doctor**

**NESTOR RAUL CORREA ENAO**  
**Presidente Sala Administrativa**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Bogotá D.C.**

REF.: ELIMINACIÓN DE CARGOS DE DESCONGESTIÓN Y SOLICITUD DE  
CREACIÓN DE CARGOS PARA LA SALA JURISDICCIONAL  
DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
NARIÑO.

Respetado Doctor Correa,

En reunión de Sala Plena No. 002 del 18 de enero de 2016, se acordó manifestar la preocupación de la Sala por la eliminación de las Medidas de Descongestión que estaban vigentes en esta Corporación desde marzo de 2012, situación que afecta el normal desarrollo de nuestras funciones y, por ende, la capacidad de atender la demanda de justicia disciplinaria actualmente existente.

En consecuencia, como Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dadas la graves consecuencias que la suspensión de las mencionadas medidas genera en el funcionamiento de esta Sala, nos vemos precisados a reiterar la necesidad y urgencia de la creación de los cargos de descongestión que venían operando y, en lo posible, crearlos de manera permanentes, y así garantizar una mayor eficiencia en la prestación del servicio en esta Seccional, ya que esta jurisdicción comprende los Departamentos de Nariño y Putumayo. Nuestra planta de personal de esta Corporación está conformada así:

**1. Planta de personal de los despachos**

Los dos despachos que conforman la Sala cuentan con la siguiente planta de personal permanente:

RECIBIDO

Hora 2:39 pm Día 16  
Mes Febrero Año 2016  
Fdo. J. Fmo. S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

100

- Un Magistrado
- Un Auxiliar Judicial I

## 2. Planta de personal de la Secretaría Común

La Secretaría Común cuenta con cuatro cargos de carácter

Permanente:

- Un Secretario Nominado
- Un Oficial Mayor Nominado
- Un Escribiente Nominado
- Un Citador Grado 4

Teniendo en cuenta lo anterior, en nombre de la Corporación que represento, comedidamente reitero la solicitud de creación de cargos permanentes de empleados para nuestra Sala Seccional o, al menos, por el momento la implementación de medidas de descongestión que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

Atentamente,

**ALVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

C.C. Dr. Pedro Alonso Sanabria Buitrago  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura

C.C. Dr. Gloria Alcira Ríobles Correa  
Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

C.C. Dra. Mary Genith Viteri Aguirre  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

C.C. Ministerio de Hacienda

C.C. Ministerio de Justicia

C.C. Medios de Comunicación de Nariño



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

CSJN.SJD.P.034  
Pasto, 26 de noviembre de 2015

Doctora  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
**Presidenta Sala Administrativa**  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Pasto

275 26  
NOV 15  
MARY VALLEJO

REF.: REITERACIÓN OFICIO CSJN.SJD.S.033 DE 30 DE OCTUBRE DE 2015  
SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CARGOS PROVISTOS EN DESCONGESTIÓN PARA LA SALA  
JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

Cordial Saludo,

De manera comedida, me permito reiterar la solicitud contenida en el oficio de la referencia para solventar las necesidades de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, específicamente, la prórroga de los seis cargos que en este momento se encuentran provistos en descongestión, en tanto se crean de manera permanente.

Atentamente,

**ALVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

c.c. Dr. José Agustín Suárez Alba  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Superior de la Judicatura

c.c. Dr. Pedro Alonso Sanabria Bultrago  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura

c.c. Dr. Wilson Ruiz Orejuela  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura  
Presidente Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

Proyectó: *Mary Juliana Ropero García*  
Secretaria SJD CSJ Nariño



P. L. 159  
24 abril - 2018

2350MALB  
San Juan de Pasto, 24 de abril de 2018

Doctor  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
H. PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 N° 7 – 65 – Palacio de Justicia  
Bogotá D.C.

Respetado Doctor,

Enterada esta Corporación del contenido del Acuerdo PCSJA18-10953 de 19 de abril de 2018 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales", y en atención a lo acordado en Sala Ordinaria de 20 de abril de 2018, de la manera más atenta me permito solicitar la ampliación de dicha medida de descongestión para que se incluya a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los dos Despachos que componen esta Sala, únicamente cuentan con un Auxiliar Judicial cada uno y una Secretaría Común, conformada por un Secretario Judicial, un Oficial Mayor y un Citador, planta de empleados que resulta insuficiente para atender el trámite de los procesos a cargo de esta jurisdicción.

Adicionalmente, queremos informar que en las anteriores oportunidades en que se han implementado medidas de descongestión para esta Corporación, se ha obtenido una mayor productividad y eficiencia, además de facilitar el establecimiento de metas de gestión elevadas, cualitativa y cuantitativamente.

Finalmente, se informa que en el mismo sentido se ha elevado esta solicitud ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Agradeciendo la atención prioritaria que se sirva brindar a la presente, se suscribe de Usted,

Atentamente,

**ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Presidente  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Nariño



0038MALB  
San Juan de Pasto, 17 de enero de 2018

18 ENE 2018

--- 008

Doctora  
**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
H. PRESIDENTA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle 12 N° 7 - 65 – Palacio de Justicia  
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar la continuación de la medida de **descongestión** adoptada mediante el Acuerdo PCSJA17-10690 de 30 de junio de 2017, consistente en la creación de dos cargos de Escribientes para brindar apoyo a la Secretaría Común de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Seccional Nariño, con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los dos Despachos que componen esta Sala, únicamente cuentan con un Auxiliar Judicial cada uno y una Secretaría Común, conformada por un Secretario Judicial, un Oficial Mayor y un Citador, planta de empleados que resulta insuficiente para atender el trámite de los procesos a cargo de esta jurisdicción.

Adicionalmente, queremos informar que la creación de los cargos de descongestión cuya continuación se solicita, permitió fortalecer la Secretaría de la Sala, haciendo posible una redistribución de las funciones, logrando con ello mayor productividad y eficiencia, además de facilitar el establecimiento de metas de gestión elevadas, cualitativa y cuantitativamente.

Agradeciendo la atención prioritaria que se sirva brindar a la presente, se suscriben de Usted,

Atentamente,

**JOSÉ LUIS LÓPEZ BECERRA**  
Magistrado

**ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Magistrado

**MARIO ANDRÉS LÓPEZ BENAVIDES**  
Secretario Judicial

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

104

CSJN.SJD.P.033  
Pasto, 3 de noviembre de 2015

Doctora  
**JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA**  
**Presidente Sala Administrativa**  
Consejo Superior de la Judicatura  
Bogotá D.C.

10.10  
1001 07  
15  
MPCW

REF.: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y CREACIÓN DE CARGOS PARA LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

Respetado Doctor Suárez,

El viernes pasado tuvimos conocimiento de la expedición del Acuerdo PSAA15-10402, mediante por el cual se crean con carácter permanente, trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional. Con preocupación observamos que pese a las razonables y acertadas consideraciones que se tuvieron en cuenta como fundamento para la adopción del mencionado acto administrativo, referentes a la demanda de justicia y a la capacidad de respuesta del aparato judicial con el fin de racionalizar la oferta judicial conforme al inventario de procesos, la productividad de los despachos, las necesidades de las especialidades en sus diferentes niveles y los recursos presupuestales disponibles, no se incluyó la creación de cargos para la Jurisdicción Disciplinaria, ni se prorrogaron las medidas de descongestión que se venían implementando en las mismas desde marzo de 2012, situación que afecta el normal desarrollo de nuestras funciones y, por ende, la capacidad de atender la demanda de justicia disciplinaria actualmente existente.

En consecuencia, como Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dadas la graves consecuencias que esta omisión generan en el funcionamiento de esta Sala, nos vemos precisados a reiterar la necesidad y urgencia de la creación de cargos o al menos de la prórroga de los que vienen funcionando en descongestión, teniendo en cuenta la planta de personal, la demanda de justicia disciplinaria y los egresos obtenidos en lo que va corrido del año, que se evidencian en el siguiente breve diagnóstico de nuestra Sala:

### 1. Planta de personal de los despachos

Los dos despachos que conforman la Sala cuentan con la siguiente planta de personal permanente:

- Un Magistrado
- Un Auxiliar Judicial I

Adicionalmente, desde el 1º de febrero de 2015, cada despacho cuenta con un cargo de Abogado Asesor Grado 23, en la modalidad de descongestión.

### 2. Planta de personal de la Secretaría Común

La Secretaría Común cuenta con cuatro cargos de carácter permanente:

- Un Secretario Nominado
- Un Oficial Mayor Nominado
- Un Escribiente Nominado
- Un Citador Grado 4

Desde el año 2012 cuenta con cuatro cargos creados en descongestión:

- Dos Oficiales Mayores Nominados
- Dos Citadores Grado 4

### 3. Demanda de justicia

A 30 de septiembre de 2015 la Sala tenía un inventario de 993 procesos disciplinarios de los cuales 267 se adelantan en contra de funcionarios, 2047 procesos en contra abogados y 10 en contra de auxiliares de la justicia; adicionalmente, para esa misma fecha se encontraban en trámite 2 acciones de tutela.

Hasta el tercer trimestre de 2015, ingresaron por reparto asuntos, discriminados así:

CLASE	CANTIDAD	PORCENTAJE
ESCRITURALIDAD (FUNCIONARIOS)	267	41%
ORALIDAD (ABOGADOS)	204	31%
AUXILIAR JUSTICIA	1	0%
EMPLEADOS SALA	3	
ACCIÓN DE TUTELA	149	22%
HABEAS CORPUS	1	1%
DESPACHOS COMISORIOS	25	4%
CONFLICTOS DE COMPETENCIA	3	0.5%
TOTAL	653	100%



Ley 100 y Decreto  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Presidencia

106

**4. Egresos obtenidos enero-octubre de 2015**

Hasta el tercer trimestre de 2015, se produjeron 660 egresos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

MES	EGRESOS
ENERO	52
FEBRERO	136
MARZO	76
ABRIL	98
MAYO	84
JUNIO	86
AGOSTO	68
SEPTIEMBRE	60
TOTAL	660

Teniendo en cuenta lo anterior, en nombre de la Corporación que represento, comedidamente reitero la solicitud de creación de cargos permanentes de empleados para nuestra Sala Seccional y, al menos por el momento, la prórroga de las medidas de descongestión vigentes hasta el pasado 31 de octubre.

Atentamente,

**ALVARO RAÚL VALLEJOS YELA**  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

c.c. Dr. Pedro Alonso Sanabria Bultrago  
Presidente Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura

c.c. Dr. Wilson Ruiz Orejuela  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura  
Presidente Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

c.c. Dra. Mary Genith Viteri Aguirre  
Presidenta Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Proyectó: *Marta Juliana Rosero García*  
Secretaría SJD CSJ Nariño



3731mpge

San Juan de Pasto, 4 de julio de 2017

Doctora  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
**PRESIDENTA H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá D.C.

**Referencia:** solicitud de creación de cargos

Respetuoso saludo.

En virtud de lo acordado en Sesión de Sala Ordinaria de Decisión de 16 de junio de 2017, me permito solicitar el estudio de la creación de cargos de empleados para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño, debido a que la planta actual resulta insuficiente para atender la demanda de justicia en las materias de nuestra competencia.

Los dos Despachos que componen esta Sala cuentan con un Auxiliar Judicial cada uno y una Secretaría Común conformada por un Secretario Judicial, un Oficial Mayor y un Citador, cargos que, como se indicó, no permiten el cumplimiento la totalidad de actuaciones que les han sido asignadas, generando retraso en el cumplimiento y trámite de los procesos.

Agradeciendo la atención prioritaria que se sirva brindar a la presente, se suscribe de Usted,

Atentamente,

**GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL**  
Presidenta  
**Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Nariño**



REPUBLICA DE COLOMBIA

108

Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño  
Presidencia

1121MPGE  
San Juan de Pasto, 23 de marzo de 2021

Doctora  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
**PRESIDENTA H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Bogotá D.C.

**Referencia:** cumplimiento de metas cargos en descongestión

Respetuoso saludo:

En esta ocasión, además de saludar a su Señoría de la manera más cordial, me permito solicitar se sirva considerar la creación de cargos permanentes de empleados para fortalecer la secretaría común de esta Comisión Seccional, toda vez que la planta actual, conformada por un secretario judicial, un oficial mayor y un citador, resulta insuficiente para asumir la totalidad de actuaciones propias del creciente número de procesos que nos compete tramitar.

En la actualidad, con la creación de los nuevos cargos de sustanciadores, se fortalecen los despachos, lo cual es de vital importancia, pero ello incrementa la carga de trabajo de la Secretaría, que no cuenta con los recursos necesarios para asumirla.

Agradeciendo su importante gestión en pro del mejoramiento del servicio y del bienestar de los servidores de esta jurisdicción, se suscribe,

Cordialmente,

**OSCAR CARRILLO VACA**  
**Presidente**  
**Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño**

Firmado Por:

**OSCAR CARRILLO VACA**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA**

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño  
Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Piso 2º  
Pasto, Nariño  
sdiscspas@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

109

Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño  
Presidencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06b9bd41238cedad85859d508ed5d992e9721d5adec41fb54ffc2c4e5bb57bf5**

Documento generado en 16/04/2021 04:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**ACUERDO No. PSAA15-10290**  
(Enero 29 de 2015)

“Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No. PSAA14-10281 de 2014 y PSAA15-10289 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2015,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los cargos de Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, así:

Tipo de Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Tribunal Superior Sala Civil	928
Tribunal Superior Sala Penal	1136
Tribunal Superior Sala Laboral	1673
Tribunal Superior Sala Laboral - Oral	1673
Tribunal Superior Sala Única	764
Tribunal Superior Sala de Familia	761
Tribunal Superior Sala Civil-Familia	961
Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral	971
Tribunal Administrativo Sin Secciones	1624
Tribunal Administrativo Sin Secciones – Oral	1624
Tribunal Administrativo - Sección Primera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Segunda	1624
Tribunal Administrativo - Sección Tercera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta	1624
Sala Jurisdiccional Disciplinaria	2000

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, así:

Tipo de Despacho	Capacidad MÁXIMA de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Administrativo - Sin Secciones - Mixto	252
Juzgado Civil del Circuito	1395
Juzgado Penal del Circuito	1049
Juzgado Laboral del Circuito	1455
Juzgado de Familia	1252
Juzgado Promiscuo de Familia	771
Juzgado de Menores	753
Juzgado Promiscuo del Circuito	701
Juzgado Civil Municipal	1362
Juzgado Promiscuo Municipal	859

**ARTÍCULO 3º.-** En relación con los Juzgados Administrativos organizados por secciones y sin secciones, los Juzgados Penales del Circuito Especializados, Penales del Circuito con Función de Conocimiento, Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, Penales Municipales Mixtos y Penales Municipales con Función de Conocimiento, la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios judiciales, se efectuará sobre su propia carga, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 38 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014 modificado por el PSAA15-10289 de 2015 .

**ARTÍCULO 4º.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR



## ACUERDO No. PCSJA17-10635

Enero 31 de 2017

“Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Corporación del 31 de enero de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 establece en el artículo 38 que en el mes de enero deberá comunicarse a los funcionarios la capacidad máxima de respuesta para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento del período a calificar.

Que la capacidad máxima de respuesta se calcula con base en los datos que reposan en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, conforme a los reportes que han efectuado en forma correcta y completa los funcionarios judiciales para cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría y función, correspondiente al lapso comprendido entre el 1º de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año anterior al periodo a evaluar.

Que la capacidad máxima de respuesta corresponde a un factor de ajuste en equidad para la calificación de la productividad de los despachos cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta.

Que la capacidad máxima de respuesta se determina de promediar los egresos del diez por ciento (10%) de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, que corresponda a los que registran mayores egresos dentro del período, excluyendo los datos extremos que distorsionen el cálculo efectuado.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** - Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los cargos de Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Salas Disciplinarias

Seccionales, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, así:

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Salas Disciplinarias - Consejos Seccionales de la Judicatura	1625
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil	730
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia	956
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Civil-Familia-Laboral	627
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala de Familia	601
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral	1135
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Penal	1049
Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Única	427
Tribunal Administrativo - Sección Primera - Sistema Mixto	629
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Oral	1339
Tribunal Administrativo - Sección Segunda - Sistema Mixto	1230
Tribunal Administrativo - Sección Tercera - Sistema Mixto	822
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Mixto	496
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta - Sistema Oral	462
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Escrito	455
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Oral	898
Tribunal Administrativo - Sin Secciones - Sistema Mixto	1351

**ARTÍCULO 2º.** - Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la República, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, así:

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Escrito	397

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Oral	625
Juzgado Civil del Circuito - Sistema Mixto	802
Juzgado de Familia - Sistema Escrito	485
Juzgado de Familia - Sistema Oral	390
Juzgado de Familia - Sistema Mixto	1332
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Escrito	355
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Oral	543
Juzgado Laboral del Circuito - Sistema Mixto	771
Juzgado Penal del Circuito - Sistema Escrito	184
Juzgado Penal del Circuito - Sistema Mixto	471
Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento	727
Juzgado Penal del Circuito Especializado	383
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento	396
Juzgado Promiscuo del Circuito	439
Juzgado Promiscuo de Familia - Sistema Escrito	215
Juzgado Promiscuo de Familia - Sistema Mixto	491
Juzgado Civil Municipal - Sistema Escrito	1103
Juzgado Civil Municipal - Sistema Mixto	1075
Juzgado Civil Municipal - Sistema Oral	1182
Juzgado Penal Municipal - Sistema Escrito	155
Juzgado Penal Municipal - Sistema Mixto	225
Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento	511
Juzgado Promiscuo Municipal	415
Juzgado Administrativo - Sin Secciones	855
Juzgado Administrativo - Sección Primera	286
Juzgado Administrativo - Sección Segunda	515
Juzgado Administrativo - Sección Tercera	436

Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Administrativo - Sección Cuarta	302

**ARTÍCULO 3º.** - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente



## ACUERDO PCSJA19-11199

31 de enero de 2019

“Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, lo aprobado en la sesión de 30 de enero de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 establece que en el mes de enero deberá comunicarse a los funcionarios la capacidad máxima de respuesta para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento del período a calificar.

La capacidad máxima de respuesta se calcula con base en los datos que reposan en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, conforme los reportes que han efectuado los funcionarios judiciales para cada jurisdicción, especialidad o sección, categoría y función, correspondiente al lapso comprendido entre el 1.<sup>º</sup> de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año anterior al periodo por evaluar.

La capacidad máxima de respuesta es un factor de ajuste en equidad para la calificación de la productividad de los despachos cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta.

La capacidad máxima de respuesta se determina de promediar los egresos del 10 % de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, de acuerdo con los que registran mayores egresos dentro del período, excluyendo los datos extremos que distorsionen el cálculo efectuado.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.<sup>º</sup>** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados de tribunal superior, tribunal administrativo y salas disciplinarias seccionales, correspondiente al periodo del 1.<sup>º</sup> de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
Sala disciplinaria de consejo seccional	1226
Tribunal administrativo sin secciones	1281

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
Tribunal administrativo (sección primera)	747
Tribunal administrativo (sección segunda)	1260
Tribunal administrativo (sección tercera)	907
Tribunal administrativo (sección cuarta)	614
Tribunal superior (sala civil)	835
Tribunal superior (sala civil-familia)	1010
Tribunal superior (sala civil-familia-laboral)	652
Tribunal superior (sala de familia)	754
Tribunal superior (sala laboral)	1434
Tribunal superior (sala penal)	1174
Tribunal superior (sala única)	590

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los jueces de la República, del periodo comprendido entre el 1.<sup>o</sup> de enero y el 31 de diciembre de 2019, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
juzgado civil del circuito	802
juzgado civil del circuito que conoce procesos laborales	494
juzgado de familia	1000
juzgado laboral del circuito	881
juzgado laboral de pequeñas causas	1281
juzgado penal del circuito	674
juzgado penal del circuito especializado	474
juzgado penal del circuito especializado (extinción de dominio)	66
juzgado penal del circuito para adolescentes con función de conocimiento	757
juzgado promiscuo del circuito	357
juzgado promiscuo de familia	527
juzgado civil municipal	1412
juzgado penal municipal	657
juzgado promiscuo municipal	567
juzgado administrativo (sin secciones)	597
juzgado administrativo (sección primera)	288

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de procesos)
juzgado administrativo (sección segunda)	515
juzgado administrativo (sección tercera)	436
juzgado administrativo (sección cuarta)	302

**ARTÍCULO 3.º** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los treinta y un días (31) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO RODRÍGUEZ FLÓREZ**  
Presidente

PCSJ/MMBD  
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ



**ACUERDO PCSJA21-11801**

16/06/2021

"Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de jueces periodo 2021 y magistrados para el periodo 2021-2022"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 17, 18 y 19 del artículo 85; en el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, lo aprobado en la sesión de 10 de junio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 reglamentó el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, y en el artículo 38 estableció que, deberá comunicarse a los funcionarios la capacidad máxima de respuesta para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento del período a calificar.

La capacidad máxima de respuesta se calcula con base en los datos que reposan en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, conforme los reportes que han efectuado los funcionarios judiciales para cada jurisdicción, especialidad o sección, categoría y función, correspondiente al lapso comprendido entre el 1.º de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año anterior al periodo por evaluar.

La capacidad máxima de respuesta es un factor de ajuste en equidad para la calificación de la productividad de los despachos judiciales y se entenderá como capacidad máxima de respuesta, la cifra que resulte de calcular el promedio de los egresos, del diez por ciento (10%) del total de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, que corresponda a los que registran mayores egresos dentro del período, excluyendo los datos extremos que distorsionen el cálculo efectuado.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847, 878, 990 y 1076 de 2020, respectivamente, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 1.º de junio hasta el 1.º de septiembre de 2020.

El Decreto 1168 de 2020, prorrogado y modificado por los decretos 1297, 1408, 1550 de 2020 y los decretos 039, 206 y 580 de 2021, reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir del 1.º de septiembre de 2020, hasta el 1.º de septiembre de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, los cuales se reanudaron a través de los Acuerdos PCSJA20-11597, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671, PCSJA20-11680 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC20-34 de 2020 amplió el plazo a los despachos judiciales para el reporte y novedades en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU hasta el día 31 de enero de 2021; asimismo, mediante Acuerdo PCSJA20-11701 de 2020 modificó el término para establecer la capacidad máxima de respuesta de los funcionarios judiciales para el periodo 2021-2022 hasta el 31 de marzo de 2021, fecha ampliada mediante los Acuerdos PCSJA21-11772, 11787 y por el Acuerdo PCSJA21-11790 de 2021, hasta el 18 de junio de este año.

El Consejo Superior de la Judicatura para determinar la capacidad máxima de respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República, mediante documento técnico analizó la información reportada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU para vigencia 2020; comparó las cifras fijadas para el periodo de calificación inmediatamente anterior y las medidas adoptadas durante la pandemia del Covid-19 en el año 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura al definir la capacidad máxima de respuesta para el año 2021 conforme a lo previsto por el inciso 5 del artículo 38 de Acuerdo PCSJ16-10618 de 2016, "*Cuando el número de despachos sea inferior a 5, se considerarán la totalidad de despachos. En este evento, la capacidad máxima de respuesta no podrá fijarse en una cifra inferior a la señalada en el periodo inmediatamente anterior*", el cálculo arrojó un resultado de productividad inferior al periodo anterior. Teniendo en cuenta que el citado cálculo se tomó con la información reportada por los funcionarios en el sistema de información estadística de la Rama Judicial SIERJU del año 2020, es decir, en circunstancias constitutivas de fuerza mayor, extraordinarias y distintas por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se consideró necesario establecer la capacidad máxima de respuesta con sustento en el promedio de todos los despachos, en aras de aplicar los principios de igualdad, favorabilidad y debido proceso de evaluación previstos en el artículo 2.º del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Que al revisar los egresos efectivos de los despachos de cada jurisdicción, especialidad o sección y categoría, en el caso de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, para el año 2020 registraron una situación excepcional, debido que aumentaron la capacidad máxima de respuesta en comparación con sus homólogos del país y en comparación al periodo anterior, motivo por la cual, la Corporación decidió aplicar la capacidad máxima de respuesta establecida para las comisiones seccionales de disciplina judicial del acuerdo PCSJA19-11199 de 2019, por ser más la favorable para esta categoría de despachos a nivel nacional y aplicar las mismas condiciones de igualdad para los sujetos evaluados, de conformidad con la regla de evaluación definida en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, podrá ajustar la capacidad máxima de respuesta para los magistrados de tribunal superior, tribunal administrativo y comisiones seccionales de disciplina judicial para el año 2022, de acuerdo con el comportamiento de ingresos y egresos que reporten

los magistrados en el sistema de información estadístico de la Rama Judicial SIERJU del año 2021.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los magistrados de tribunal superior, tribunal administrativo y comisiones seccionales de disciplina judicial, correspondiente al periodo del 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de Procesos)
Comisión Seccional de Disciplina Judicial	1226
Tribunal Administrativo Sin Secciones	1187
Tribunal Administrativo Sección Primera	661
Tribunal Administrativo Sección Segunda	1043
Tribunal Administrativo Sección Tercera	798
Tribunal Administrativo Sección Cuarta	531
Tribunal Superior Sala Civil	611
Tribunal Superior Sala Civil-Familia	685
Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral	568
Tribunal Superior Sala de Familia	574
Tribunal Superior Sala Laboral	1282
Tribunal Superior Sala Penal	859
Tribunal Superior Sala Única	378

**ARTÍCULO 2.** Determinar la capacidad máxima de respuesta para los jueces de la República, del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2021, así:

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de Procesos)
Juzgado Civil del Circuito	546
Juzgado Civil del Circuito que conoce procesos laborales	280
Juzgado de Familia	599
Juzgado Laboral del Circuito	592
Juzgado Laboral de Pequeñas Causas	938
Juzgado Penal del Circuito	412
Juzgado Penal del Circuito Especializado	255
Juzgado Penal del Circuito Especializado - Extinción de Dominio	53
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento	413
Juzgado Promiscuo del Circuito	230
Juzgado Promiscuo de Familia	282
Juzgado Civil Municipal	759

Despacho	Capacidad máxima de respuesta (número de Procesos)
Juzgado Penal Municipal	500
Juzgado Promiscuo Municipal	378
Juzgado Administrativo - Sin Secciones	389
Juzgado Administrativo - Sección Primera	228
Juzgado Administrativo - Sección Segunda	321
Juzgado Administrativo - Sección Tercera	292
Juzgado Administrativo - Sección Cuarta	259
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	3775
Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias	366
Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	482
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	803

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO  
Presidente

PCSJ/MMBD

RV: Solicitud certificación planta de personal

Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Pasto <sdiscspas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 9:05

Para: Dario Alejandro Eraso Villota <derasov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

123

De: Juliana Melissa Alvarez Tupaz <yalvaret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 9:00 a. m.

Para: Oficina Talento Humano - Seccional Pasto <rhumpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Pasto <sdiscspas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud certificación planta de personal

Buen día,

Doctora  
**MABEL GUERRERO ERASO**  
SECRETARIA JUDICIAL  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, se remite la planta de personal permanente y transitoria correspondiente a la Comision Seccional de Disciplina Judicial de Nariño:

**PLANTA PERMANENTE:**

CANTIDAD	NOMBRE CENTRO COSTO	CONSEJO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	DISTRITO JUDICIAL	CIRCUITO JUDICIAL	MUNICIPIO (SEDE FÍSICA)	NOMBRE DESPACHO	EQUIVALENTE
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 001	MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJERO
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 001	AUXILIAR JUDICIAL I
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 001	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 002	MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJERO
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 002	AUXILIAR JUDICIAL I
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - DESPACHO 002	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - SECRETARÍA	SECRETARIO TRIBUNAL O CONSEJERO
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - SECRETARÍA	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL NO
1	TRIBUNALES Y JUZGADOS	NARIÑO	PASTO	NARIÑO	PASTO	PASTO	COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO - SECRETARÍA	CITADOR IV

**PLANTA TRANSITORIA:**

PLANTA TEMPORAL SECCIONAL PASTO								
Cantidad	CargoEmpresa	FechaIngreso Seccional	Unidad Ejecutora	Despacho			Acuerdo	Fecha Acuerdos
1	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL	15/02/2022	COMISION NAL DISCIPLINA JUDIC	DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA			PCSJA22-11911	2/02/2022
1	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL	15/02/2022	COMISION NAL DISCIPLINA JUDIC	DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA			PCSJA22-11911	2/02/2022

Atentamente,



Area de Talento Humano  
Dirección Seccional Rama Judicial Pasto

Por favor responder la encuesta de satisfacción en el link adjunto:

<http://bit.ly/Encuesta-Satisfacción-Atención-PQRS>

De: Oficina Talento Humano - Seccional Pasto

Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 1:19 p. m.

Para: Juliana Melissa Alvarez Tupaz <yalvaret@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud certificación planta de personal

De: Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Pasto <sdiscspas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:54 a. m.

Para: Oficina Talento Humano - Seccional Pasto <rhumpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud certificación planta de personal

Doctor

**LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA**

DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO

E. S. D.

Atento saludo:

Acatando instrucciones emitida por la presidencia de esta Comisión Seccional, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda la expedición de una certificación acerca de la planta de personal actual de nuestra Corporación, detallando los cargos de la Secretaría Común y de cada uno de los despachos.

Lo anterior se requiere de manera urgente, para adelantar acciones en procura de una mejor prestación del servicio.

Cordialmente,

124

**MABEL GUERRERO ERASO**

**SECRETARIA JUDICIAL**

**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: Generación de Tutela en línea No 750882**

125

Secretaria General Corte Suprema &lt;secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 18/03/2022 9:38 AM

Para: Jorge Enrique Calducho Gonzalez &lt;jorgec@cortesuprema.gov.co&gt;

CC: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza &lt;carloshc@cortesuprema.gov.co&gt;; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo &lt;Yeimyl@cortesuprema.gov.co&gt;

**Le agradezco su atención, solicitándole el favor sea confirmado el recibido de esta comunicación y su correcta lectura a vuelta de este mensaje de correo.**

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Ruth Alfonso Coy  
Auxiliar Judicial Grado 03  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1205  
Calle 12 N° 7 - 65  
Bogotá, Colombia.

**De:** Repcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 18 de marzo de 2022 8:55 a. m.

**Para:** Alvaro Raul Vallejos Yela <avalleyj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Generación de Tutela en línea No 750882

Comedidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

**Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):**

**IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo UNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

126

Atentamente,

## GRUPO REPARTO



Centro de Servicios Administrativos para los  
Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC  
 DesajBCA

3532666 Ext: | cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 18 de marzo de 2022 8:14

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alvaro Raul Vallejos Yela <avalleyj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 750882

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 750882

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: ALVARO RAUL VALLEJOS YELA Identificado con documento: 13061032

Correo Electrónico Accionante : avalleyj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono del accionante : 3128105971

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE HACIENDA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE SALUD- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONGRESO DE LA REPÚBLICA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE JUSTICIA- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría General

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por los señores ÓSCAR CARRILLO VACA y ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA, contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la OIT Capítulo Colombia, el Congreso de la República, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Trabajo y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación.

  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaría General

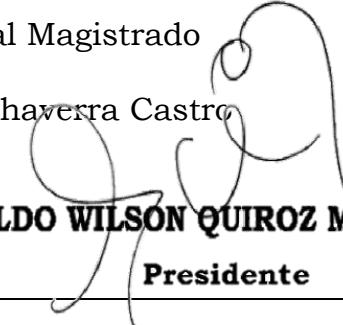
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL**

No. 11- 001-02-30-000-2022-00553-00

Bogotá, D. C, 18 de marzo de 2022

Repartido al Magistrado

Dr. Gerson Chaverra Castro

  
**AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO**

**Presidente**

El Presidente

La Secretaria

Bogotá, D.C., 22 MAR. 2022

En la fecha pasa al Despacho del doctor Chaverra Castro, Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a quien correspondió por reparto la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 127 folios.

  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaría General

Luz Armila Martinez Barrera compartió la carpeta "123064 PRIMERA" contigo.

Luz Armila Martinez Barrera <luzam@cortesuprema.gov.co>

Mié 23/03/2022 6:23 PM

Para: Tramites Despacho 003 Sala Penal <despenal003gc@cortesuprema.gov.co>



## Luz Armila Martinez Barrera compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Luz Armila Martinez Barrera compartió contigo.



123064 PRIMERA



Este vínculo funcionará para cualquier persona en Consejo Superior de la Judicatura.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)

